

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32517

Mendoza, Viernes 16 de Enero de 2026

Normas: 35 - Edictos: 89

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	36
DECRETOS MUNICIPALES	48
FE DE ERRATAS (norma)	51
Sección Particular	53
CONTRATOS SOCIALES	54
CONVOCATORIAS	58
NOTIFICACIONES	61
MENSURAS	75
AVISO LEY 19.550	78
LICITACIONES	84
FE DE ERRATAS (edicto)	87



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2915

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-09522558-GDEMZA-IPV; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra nota de excepción, con las autorizaciones correspondientes, para la designación en planta interina en el Instituto Provincial de la Vivienda del Arquitecto GUILLERMO GIMÉNEZ.

Que en el orden 3 obra el costo de la economía actualizado.

Que en los órdenes 6/9 obran subvolantes de imputación preventiva.

Que en el orden 13 rola informe de personal.

Que en el orden 14 obra la documentación del Arquitecto GIMENEZ.

Que en el orden 15 rola dictamen favorable del servicio legal del Instituto Provincial de la Vivienda, respecto de lo solicitado.

Que en el orden 17 se incorpora la Resolución N° 1618 dictada en fecha 12 de diciembre de 2025, por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 1618-IPV-25), por la cual se dejó sin efecto el Contrato de Locación de Servicio del Arquitecto GUILLERMO GIMENEZ, D.N.I. N° 22.093.687 y se lo designó en planta interina.

Que en el orden 19 rola cédula de notificación de la mencionada norma legal.

Que de acuerdo con lo solicitado en el orden 21, en esta instancia corresponde ratificar la Resolución N° 1618-IPV-25.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Artículo 4 Inciso h) de la Ley N° 4203 y modificatoria Ley N° 6926, Artículo 2 inciso c) y d), Artículo 11 inciso 3) de la Ley N° 9501, Artículos 22 Inciso a), 24, 28 y 35 de la Ley N° 9601 y Artículos 8, 10, 12 y 16 del Decreto – Acuerdo N° 811/25 y lo dictaminado por el servicio legal del Instituto Provincial de la Vivienda y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución N° 1618 dictada en fecha 12 de diciembre de 2025, por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 1618-IPV-25), vinculada con la designación en planta interina del Arquitecto GUILLERMO GIMENEZ, D.N.I. N° 22.093.687.

La citada Resolución integra este decreto como Anexo, constante de SEIS (6) fojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2919

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-09522194-GDEMZA-IPV; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra nota de excepción, con las autorizaciones correspondientes, para la designación en planta interina en el Instituto Provincial de la Vivienda del señor LUIS MARIO TAPIA, D.N.I. N° 25.935.367.

Que en el orden 3 obra el costo de la economía actualizado.

Que en los órdenes 6/9 obran subvolantes de imputación preventiva.

Que en el orden 13 rola informe de personal.

Que en el orden 14 obra la documentación del señor TAPIA.

Que en el orden 15 rola dictamen favorable del servicio legal del Instituto Provincial de la Vivienda, respecto de lo solicitado.

Que en el orden 17 se incorpora la Resolución N° 1617 dictada en fecha 12 de diciembre de 2025, por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 1617-IPV-25), por la cual se dejó sin efecto el Contrato de Locación de Servicio del señor LUIS MARIO TAPIA, D.N.I. N° 25.935.367 y se lo designó en planta interina.

Que en el orden 19 rola cédula de notificación de la mencionada norma legal.

Que de acuerdo a lo solicitado en el orden 21, en esta instancia corresponde ratificar la Resolución N° 1617-IPV-2025.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Artículo 4 Inciso h) de la Ley N° 4203 y modificatoria Ley N° 6926, Artículo 2 inciso c) y d), Artículo 11 inciso 3) de la Ley N° 9501, Artículos 22 Inciso a), 24, 28 y 35 de la Ley N° 9601 y Artículos 8, 10, 12 y 16 del Decreto – Acuerdo N° 811/25 y lo dictaminado por el servicio legal del Instituto Provincial de la Vivienda y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución N° 1617 dictada en fecha 12 de diciembre de 2025, por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 1617-IPV-25), vinculada con la designación en planta interina del señor LUIS MARIO TAPIA, D.N.I. N° 25.935.367.

La citada Resolución integra este decreto como Anexo, constante de SEIS (6) fojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3017

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-09922349-GDEMZA-DAYD#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 obra copia del Convenio firmado entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, con destino a aportar fondos al Fideicomiso de Administración para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, en el marco del Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza Ley N° 9477;

Que mediante Decreto N° 2282/2025 obrante en orden 08, se aprobó el Convenio suscripto entre los Señores Ministro de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial para el aporte de fondos al Fideicomiso de Administración para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, en el marco del Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza Ley N° 9477;

Que, además, se tramitaron los fondos, en el marco del Convenio antes citado para la realización de actividades comprometidas en el mencionado convenio;

Que para dar cumplimiento al Convenio suscripto la Subsecretaría de Trabajo y Empleo aportará al Fideicomiso citado, hasta la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 134.280.000,00), debiendo notificarse a MENDOZA FIDUCIARIA S.A. en cada oportunidad que se materialicen aportes, con la finalidad de atender los gastos y honorarios que demande la implementación de las actividades comprometidas en el Convenio de marras;

Que se establece una vigencia de seis (6) meses desde su firma, pudiendo ser prorrogado por igual plazo;

Que, en el referido contexto, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, en su carácter beneficiario del objeto del marco de colaboración entre las partes, se realizará una aplicación de fondos, por la suma de PESOS:

CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 44.761.000,00) para el período octubre y noviembre del año en curso, para atender gastos relacionados con: PROJECT MANAGER, PESOS: SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 7.566.000,00), Desarrolladores Semi-Senior PESOS: TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL(\$ 31.067.000,00), QA & QC, PESOS: SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 6.128.000,00);

Que la Ley N° 9501, prevé en su artículo 2, inciso i), que es atribución de cada Ministro, celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo, que el contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto y, que cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto;

Que, además, debe tenerse presente que por la Ley N° 9477 se creó en el ámbito del Poder Ejecutivo el Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza, cuyo artículo 3° lo autoriza a implementar dicho programa a través del Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, instrumentado a través de Mendoza Fiduciaria S.A., habiendo el Decreto N° 1275/2024 designado Autoridad de Aplicación del Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley N° 9601, -Presupuesto de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2025-, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a integrar Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A., a capitalizar a Mendoza Fiduciaria S.A., al Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o Cuyo Aval, los cuales recibirán aportes en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible;

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, a los fines de efectuar el aporte de fondos, de acuerdo a lo dictaminado en orden 16 por la Dirección de Asuntos Jurídicos y técnicos de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el segundo aporte para la financiación de dicho proyecto que se efectuará mediante fondos propios de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo al Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, C.U.I.T. N° 30-71704420-3, por la suma de PESOS: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100(\$ 44.761.000,00) para el periodo, octubre y noviembre del año en curso, para atender gastos relacionados con: PROJECT MANAGER, PESOS: SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100(\$ 7.566.000,00), Desarrolladores Semi-Senior, PESOS: TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 31.067.000,00), QA & QC, PESOS: SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CON 00/100(\$ 6.128.000,00).

Artículo 2º- El gasto dispuesto en el artículo anterior será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida: G99003 52401 FIN 237 del presupuesto vigente para el año 2025.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS
a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

LIC. RODOLFO MONTERO
a/c. Ministerio de Hacienda y Finanzas

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3032

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-07782046-GDEMZA-GOBIERNO en el cual se tramita la solicitud de un aporte al Fideicomiso de Administración del Servicio Audiovisual "ACEQUIA" y la aprobación del Acuerdo Rescisorio del Fideicomiso de Administración "ACEQUIA" entre la Provincia de Mendoza en su carácter de fiduciante, beneficiaria y fideicomisaria del Fideicomiso de Administración del Servicio Audiovisual "ACEQUIA", aprobado por Decreto N° 638/13, representado en ese acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Natalio Mema Rodríguez, y Mendoza Fiduciaria S.A., en su carácter de fiduciario, representada en ese acto por su Presidente, Nicolás Egües, suscripto el día 18 de diciembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/13 se aprobó el Fideicomiso de Administración del Servicio Audiovisual "ACEQUIA";

Que la Ley N° 9550 en su Artículo 9° autoriza al Poder Ejecutivo para que por sí o a través del fiduciario realice todos los actos que permitan la enajenación y/o liquidación de los activos del "Fideicomiso de Administración del Servicio Audiovisual Acequia" quedando facultado para realizar un aporte a tal fin;

Que por Decreto N° 967/25 se otorgó un aporte al citado Fideicomiso de \$ 65.820.000, en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 9° de la Ley N° 9550;

Que en orden 03 de las presentes actuaciones el Gerente General de Mendoza Fiduciaria S.A. solicita la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES \$ 135.000.000 en carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Administración del Servicio Audiovisual Acequia con destino a atender gastos y desembolsos pendientes del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025 necesarios para concluir el proceso de liquidación del fideicomiso, en carácter de adecuación del aporte de fondos originalmente autorizado;

Que en orden 12 el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial ha otorgado Visto Bueno a lo solicitado;

Que obrando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Provincial N° 9550, la Provincia de Mendoza, en su carácter de fiduciante, beneficiaria y fideicomisaria del Fideicomiso de Administración del Servicio Audiovisual Acequia, y Mendoza Fiduciaria S.A., en su carácter de fiduciaria, celebraron acuerdo de extinción del referido fideicomiso, con efectos a partir del 1 de enero de 2026;

Que la extinción del fideicomiso conlleva la finalización de los contratos de trabajo vinculados al mismo que se encontraran vigentes y la cancelación íntegra de los créditos que integran la liquidación final. Dichas

erogaciones han sido contempladas el fiduciario en el aporte cuya ampliación motiva estas actuaciones;

Que el convenio rescisorio ha sido suscripto por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 16, inciso 4, del contrato de fideicomiso aprobado por Decreto N° 638/13, originariamente atribuidas al Secretario General Legal y Técnico de la Gobernación y actualmente ejercidas por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9501;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2, inciso i), de la Ley N° 9501, corresponde la aprobación del acuerdo rescisorio referido;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en virtud de las disposiciones del Artículo 3 del Decreto N° 638/13, Artículo 52 y Artículo 24 del Decreto Acuerdo N° 811/25,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar el Acuerdo Rescisorio del Fideicomiso de Administración "ACEQUIA" entre la Provincia de Mendoza en su carácter de fiduciante, beneficiaria y fideicomisaria del Fideicomiso de Administración del Servicio Audiovisual "ACEQUIA", aprobado por Decreto N° 638/13, representado en ese acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Natalio Mema Rodríguez, y Mendoza Fiduciaria S.A., en su carácter de fiduciario, representada en ese acto por su Presidente, Nicolás Egües, suscripto el día 18 de diciembre de 2025, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Otórguese a favor del Fideicomiso de Administración del Servicio Audiovisual "ACEQUIA" un aporte por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 135.000.000) con destino a atender gastos inherentes a la manda fiduciaria.

Artículo 3º - El gasto dispuesto en el artículo anterior será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida presupuestaria: U.G.C. G99019-52401-000, U.G.E. G96137 del presupuesto vigente para el año 2025.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

LIC. RODOLFO MONTERO

a/c. Ministerio de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3110

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-05763095-GDEMZA-GOBIERNO, por cual se tramita la aprobación del CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION "MENSURA PARA CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE DUCTO-POTRERILLOS-DIGEBIRE" y su ANEXO I, celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abog. Natalio Mema y el Director de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado, Abog. Ramiro Canet, por una parte, y, por la otra, el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por su Presidente, Agrim. Javier R. Oyhenart, y su Secretaria, Ing. Agrim. Evangelina Y. Canales Cairo, suscripto el día 15 de julio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial encomienda al Colegio de Agrimensura y éste acepta, realizar en nombre del primero las gestiones administrativas de invitación a sus profesionales matriculados debidamente habilitados e inscriptos en el "Registro de Agrimensores Sociales", creado por Res. CD N° 1776/2023, a la realización de las diligencias de Agrimensura necesarias para la constitución de servidumbre de ducto, para su adjudicación, aceptación de la tarea por parte del profesional designado y el monitoreo y pago de la contraprestación que se determine;

Que el Colegio de Agrimensura difundirá la convocatoria, especificando las características del servicio requerido, los términos generales del trabajo a realizar y la contraprestación por honorarios profesionales, que se abonará de acuerdo con la suma estimada por el mencionado Colegio en carácter de honorario de Agrimensor Social;

Que el Colegio de Agrimensura seleccionará al profesional por sorteo público, entre los profesionales inscriptos como agrimensores sociales que se encuentren presentes en el día y hora fijados para la realización del sorteo y que en dicho acto, y tras ser informados del servicio de agrimensura requerido, manifiesten su voluntad de participar del sorteo, a quienes se les asignará un número de orden, labrándose el acta respectiva;

Que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial abonará en concepto de contraprestación total por honorarios profesionales y gastos de tramitación, la suma de PESOS: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 5.802.549,12) y en concepto de gastos administrativos derivados de la instrumentación del presente convenio, la suma de PESOS: QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 91/100 (\$ 580.254,91), conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco de Colaboración Servicios Profesionales de Agrimensura;

Que la contraprestación determinada será abonada por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial por transferencia bancaria al Colegio, bajo la siguiente modalidad: a) un treinta por ciento (30%) en concepto de anticipo dentro de los diez (10) días corridos desde la firma del presente y; b) el setenta por ciento (70%) restante dentro de los diez días corridos a contar desde la remisión al Ministerio por parte del Colegio, de la copia digital del Plano de Mensura debidamente visado por la Dirección General de Catastro;

Que el presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su firma. Sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa y en cualquier tiempo, con sólo comunicarlo a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos respecto de la fecha en que se pretenda dar por concluido. La rescisión operada de este modo no dará lugar a ningún

tipo de indemnización ni reclamo;

Que en orden 19 obra intervención de Contaduría General de la Provincia al volante de Imputación Preventiva de orden 09;

Que en orden 22 obra el Convenio Específico de Colaboración en copia certificada por Escribanía General de Gobierno;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 16,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION "MENSURA PARA CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE DUCTO-POTRERILLOS-DIGEBIRE" y su ANEXO I, celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abog. Natalio Mema y el Director de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado, Abog. Ramiro Canet, por una parte, y, por la otra, el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por su Presidente, Agrim. Javier R. Oyhenart, y su Secretaria, Ing. Agrim. Evangelina Y. Canales Cairo, suscripto el día 15 de julio de 2025, que como Anexo I en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande la ejecución del Convenio que se aprueba mediante el Artículo 1º de la presente norma legal, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. G99040 41302 000 U.G.G. G99040 – Presupuesto Vigente Año 2025.

Artículo 3º- Autorícese al Servicio Administrativo correspondiente a imputar, liquidar y pagar, mientras dure la vigencia del Convenio.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

LIC. RODOLFO MONTERO

a/c. Ministerio de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3211

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-04158384-GDEMZA-FIDES, en el cual se tramita la adecuación de la planta de personal para posibilitar la transferencia del Abg. OSVALDO MATIAS HAUDET, del Ministerio de Salud y Deportes, al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 obra pedido de la ex Dirección General de Administración, Legal, Técnico y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de transferencia del agente Abg. Osvaldo Matías Haudet, para cumplir funciones específicamente en el Fondo de Inversión y Desarrollo Social (F.I.De.S.), dependiente del citado Ministerio.

Que en orden 18 obra la conformidad expresa de transferencia, por parte del agente Abg. Osvaldo Matías Haudet.

Que en orden 21 obra Vº Bº del Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y en orden 23 del Sr. Ministro de Salud y Deportes.

Que en orden 37, la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el aval requerido por el Art. 47 de la Ley Nº 9122, reemplazado por el Art. 47 de la Ley Nº 9356, reglamentado por el Art. 19 del Decreto-Acuerdo Nº 811/25.

Que en órdenes 89 y 116 obra el respectivo VºBº de Contaduría General de la Provincia a las Planillas de Modificación de Planta de órdenes 78 y 102 y a los costos de órdenes 76 y 112, respectivamente.

Que en orden 113 la Oficina de Liquidaciones de la Dirección de Gestión Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, expone que conforme lo informado por la Subdirección de Legajos del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 73, el Abg. Osvaldo Matías Haudet, revista en un cargo de Clase 16 - Jefe de Departamento de Primer Nivel - Cód. Escalaf. 15-1-03-09, en calidad de interino y retiene un cargo efectivo de Clase 15 - Profesional Abogado - Cód. Escalaf. 15-3-01-09. Ambos cargos serán transferidos al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, según Planilla de Modificación de Planta de orden 102. Asimismo señala que la referida transferencia se realiza en las mismas condiciones de régimen salarial, código escalafonario y clase, por lo que no implica un mayor costo, así como tampoco corresponde el otorgamiento del "Adicional Compensatorio por Movilidad" establecido en el Art. 47º de la Ley Nº 9356.

Que en orden 128 la Subdirección de Presupuesto de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, en forma conjunta con la Dirección de Planificación y Control, ambas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, exponen que considerando lo indicado por la Contaduría General de la Provincia, corresponde dejar constancia que, a la fecha, se ha liquidado tanto el 2do. Sueldo Anual Complementario 2025, como también la liquidación del sueldo mensual de mes de diciembre de 2025, por lo que la partida presupuestaria se ha ejecutado enteramente en el organismo de origen, Ministerio de Salud y Deportes, por lo cual el presente trámite no involucra partidas presupuestarias sólo Modificación de la Planta de Personal.

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección Asesoría Letrada de la Dirección de Gestión Legal y Técnica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 35, conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 9501, los Artículos 22º inc. b) y 24º de la Ley Nº 9601 -Presupuesto año 2025- y Arts. 8º, 10º y 29º del Decreto-Acuerdo Nº 811/25,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 y transféranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, al agente y los cargos, que se indican en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- La transferencia dispuesta por el artículo anterior no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 3º- El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la partida: U.G.C.: G99034 - 41101 - 000 - U.G.G.: G99034, del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 4º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir del día 30 de diciembre de 2025.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Salud y Deportes.

Artículo 6º- Notifíquese la presente norma legal a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO VARGAS
a/c Ministerio de Gobierno, Infraestructura
y Desarrollo Territorial

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2727

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-06992995-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1902/2024, 1917/2024, 1925/24, 1926/24, 1928/24, y 1946/24 adjuntos en órdenes 10 y 22;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "... Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 06 la Inspección General de Seguridad, informa que los efectivos a confirmar no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 11 obra nota de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia la cual expresa: "...teniendo en cuenta que los efectivos que a continuación se detallan, se encuentran sujetos al Artículo 47° de Ley 6722, Confirmación de Personal Policial, que según lo informado por el Departamento Análisis de Datos en Orden N° 3 los funcionarios no poseen sanciones disciplinarias y ninguno de ellos poseen sumarios vigentes, lo que fue ratificado por la I.G.S. en el informe obrante en Orden N° 6 donde consta que ninguno de los efectivos cuenta con sumarios vigentes en esa Institución, que a orden N° 8 obra documentación de los efectivos, en las cuales se incluyen planillas nominales emitidas por el Departamento Judiciales donde consta que los efectivos no poseen antecedentes judiciales, (...) La totalidad de los efectivos en su respectiva documentación cuenta con el certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que no poseen antecedentes, y sus conceptos funcionales los que concluyen en "SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL";

Que en orden 12 la Dirección General de Policías informa: "...habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente...";

Que en orden 15 obra acta del equipo técnico y la nómina del personal a confirmar con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Que en orden 18 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia concluye: "...esta Asesoría Letrada no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo...".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P	GONZALEZ CESPEDES, FRANCO NICOLÁS	20-41819586-0	1925/24

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. Nº	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	ALFARO TORRES, SEBASTIÁN ISMAEL	20-44308197-7	1928/24
AUXILIAR P.P.	BASTIAS GONZALEZ, FACUNDO EXEQUIEL	20-43484548-4	1917/24
AUXILIAR P.P.	CALDERON IGLESIAS, TIAGO NADIR	24-46548316-0	1902/24
AUXILIAR P.P.	CARPIO PACHECO, VALENTINA ANDREA	27-41863005-7	1917/24
AUXILIAR P.P.	CASTRO VIDELA, GONZALO AGUSTÍN	20-44404211-8	1917/24
AUXILIAR P.P.	CORREA ZAFORANO, BRENDA SHAIRA	27- 39242229-9	1902/24
AUXILIAR P.P.	DOMINGUEZ TAMAYO, AXEL URIEL	20-41770958-5	1926/24
AUXILIAR P.P.	FERREYRA CHARRON, PAULA AGUSTINA	23-45876496-4	1946/24

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
 16/01/2026 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2765

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2025-05679685- -GDEMZA-CCC y su tramitación conjunta Nº EX-2023-08583064- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, “CUYO PLACAS S.A.”, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 2791-SyJ/25 emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia para fecha 07 de julio del 2025;

Que en el marco del expediente administrativo EX-2023-08583064- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, tramitado en forma conjunta con los presentes, la entonces Dirección de Repar-Repriv del Ministerio de Seguridad y Justicia, emitió la Resolución Nº 252/24, fechada 05 de abril del 2024, mediante la cual se sancionó al Sr. ALEJANDRO RUBEN MERCADO, con una multa de doscientos cuarenta mil ciento sesenta pesos argentinos (\$240.160), toda vez que para fecha 23 de octubre del 2023, se encontraba en “PLATINUM” cumpliendo funciones de seguridad en forma clandestina; y solidariamente responsable de la multa de doscientos cuarenta mil ciento sesenta pesos argentinos (\$240.160), a la empresa CUYO PLACAS S.A.;

Que la empresa Cuyo Placas S.A. interpuso Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 252/24;

Que en orden 32 del expediente EX-2023-08583064- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, obra Resolución N° 2791-SyJ/2025, por la cual el Ministerio de Seguridad y Justicia resolvió admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto por Cuyo Placas S.A. en contra de la Resolución N° 252/24;

Que en orden 25, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina: "...Analizado el aspecto formal del remedio en trato, el mismo resulta procedente, de acuerdo con lo establecido por el Art. 179 de la Ley N° 9003....";

Que el recurrente se agravia de la resolución atacada al considerar que el acto cuestionado resulta ilegítimo, toda vez que el régimen legal de la Ley N° 6441, no le resulta aplicable, ya que la misma en su artículo 1°, al determinar el alcance, indica: "El funcionamiento de las empresas privadas de vigilancia en el ámbito de la Provincia de Mendoza, se regirá por las disposiciones de la presente Ley...", manifiesta que CUYOPLACAS S.A. no es una empresa de seguridad, es una empresa que se dedica a la manufactura y comercialización de muebles y sus productos derivados de la madera. Sostiene que el personal inspeccionado no realizaba tareas de seguridad dentro de las funciones establecidas en el mismo, sino que presta servicios para la empresa, en la categoría de portero, conforme al convenio colectivo de la industria de la madera CCT 335/75;

Que asimismo, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso presentado, dictamina y concluye: "...de las actuaciones traídas a revisión, se desprende que de la prueba adjuntada en orden 4 del expediente antecedente, el personal se encuentra inscripto en la categoría denunciada, y conforme la norma especial del Convenio Colectivo U.S.I.M.R.A. n° 335/75, de acuerdo con lo previsto en su Art. 16, que establece: "ART. 16 Categorías: Se especifica que en todo el territorio de la Nación, la presente convención comprende también al personal de: carroceros, chóferes, mecánicos, electricistas, motosierristas, hacheros, diableros, huelleros y operarios en artículos regionales de madera, etc. y a todo el personal afectado a la industria de la madera, aclarándose que estas diversas ramas serán equiparadas, a los efectos de su clasificación, a los obreros específicos de la madera. En cuanto a los serenos y chóferes, serán considerados como oficiales." En razón de ello, entiendo asiste razón al presentante en cuanto, de acuerdo la normativa especial, no puede pretenderse la aplicación de la Ley N° 6441, toda vez que el régimen que regula la actividad de los empleados de la industria de la madera, prevé la prestación de ese servicio dentro de éste. Habiendo sido acreditada la relación de dependencia del personal inspeccionado y en la categoría que habilita la prestación de esas funciones conforme la normativa especial que rige la materia invocada, el remedio en trato resulta admisible, de acuerdo con lo establecido por el Art. 52 inc. b) de la Ley N° 9.003. En virtud de ello, el recurso jerárquico en trato debe ser admitido en lo formal y en lo sustancial, debiendo dejarse sin efecto la sanción de multa aplicada....".

Por ello, y compartiendo lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y en lo sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa "CUYO PLACAS S.A." C.U.I.T. N° 30-59747321-0, en contra de la Resolución N° 2791-SyJ/25, de fecha 07 de julio de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Déjese sin efecto la sanción de multa aplicada al Sr. ALEJANDRO RUBEN MERCADO, D.N.I. N° 20.810.840, consistente en PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA (\$240.160), y a la empresa Cuyo Placas S.A. C.U.I.T. N° 30-59747321-0.

Artículo 3° - Notifíquese al recurrente, que el acto administrativo que resuelve este recurso, agota la vía administrativa, y cuenta para su impugnación, con la Acción Procesal Administrativa prevista en el Art. 20 de la Ley N° 3918, la que podrá ser interpuesta en el plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación del Decreto que resuelve el planteo formulado

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3186

MENDOZA 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08341926- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de DIAZ, JOAQUÍN EXEQUIEL en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, quien ha sido designada mediante Decreto N° 1926/2024, adjunto en orden 46;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "... Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 42 la Inspección General de Seguridad, informa que el efectivo a confirmar no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 47 obra nota de Capital Humano la cual expresa: "... Teniendo en cuenta que el Auxiliar P.P. DIAZ Joaquín Exequiel, DNI N° 43.152.197, se encuentra sujeto al Artículo 47° de la Ley 6.722 y modificatorias, confirmación en el cargo, y si bien dicha confirmación se tramita en forma individual debido a según lo informado en el preventivo obrante en orden N° 2 elevado por el Cuerpo de Infantería Gral. Manuel Belgrano, al funcionario para fecha 06/11/2024 se le activo el protocolo para miembros de fuerzas de seguridad reteniéndole el armamento y chaleco provistos, en razón de que el mismo manifestó que había sido asistido por un Psicólogo particular quien le extendió un certificado médico indicándole treinta (30) días de reposo laboral por trastorno de ansiedad, y ante ello la División Sanidad Policial le otorgo licencia especial para tratamiento de salud hasta el 5/12/2024 inclusive. No obstante ello, una vez que el efectivo se reincorporó al servicio a cumplir funciones con tareas operativas, tras haber transcurrido el periodo a prueba establecido en el Decreto 955/16, el Departamento de Análisis de Datos en orden N° 37 informo que el funcionario no posee sanciones y no posee inhibiciones, lo cual fue ratificado por la inspección General de Seguridad en orden N° 42, donde consta que el mismo no posee sumarios administrativos vigentes en esa Institución, y que en orden N° 44 obra documentación del funcionario donde si bien se incluye un informe del Departamento Judiciales, donde consta que el mismo no se encuentra prontuariado, en dicha documentación se incluye además el certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que no posee antecedentes penales, y sus conceptos funcionales

los que concluyen en que “ SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL”;

Que en orden 48 la Dirección General de Policías informa: “...teniendo en cuenta que el Auxiliar P.P. DIAZ Joaquín Exequiel, D.N.I. N° 43.152.197, se encuentra sujeto al Artículo 47° de Ley 6722, Confirmación de Personal Policial, habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente...”;

Que en orden 50 obra acta del equipo técnico y nómina del personal a confirmar con la conclusión calificatoria;

Que en orden 53 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia concluye: “...Por todo lo reseñado y las constancias de autos esta Asesoría Letrada no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 53,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, al AUXILIAR P.P. DIAZ, JOAQUÍN EXEQUIEL, C.U.I.L. N° 20-43152197-1, D.N.I. N° 43.152.197, en el Cargo carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 - personal policial de la Provincia de Mendoza, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2973

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-09805869-GDEMZA-DGPRES#MHYF; y

CONSIDERANDO

Que el Canon Extraordinario de Producción y el Canon por Renta Extraordinaria, establecidos en los incisos 2° y 12 del artículo 13, Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 3089/10, respectivamente y el “Fondo de Inversión en Infraestructura Social”, a que alude el artículo 5° del Decreto N° 3089/10, son distribuidos a las Municipalidades de la Provincia en los términos y con los

alcances previstos en los artículos 1º y 5º del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393;

Que el decreto citado dispone que la distribución de los conceptos mencionados, se hará mensualmente, mediante un decreto del Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda;

Que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas entender en todo lo referido a la administración financiera y tributaria del Estado, en particular aplicar las disposiciones del Régimen de Participación Municipal y otras que establecen la asignación de recursos y/o aportes a las Municipalidades y corresponde al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, coordinar las relaciones institucionales con los Municipios de la Provincia;

Que el Poder Ejecutivo, con el fin de agilizar los procedimientos administrativos y asegurar una gestión más eficiente en la distribución y transferencia de los conceptos mencionados a favor de las Municipalidades, estima oportuno y conveniente delegar esta facultad en el Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo regula las normas relativas a la delegación de competencia y dispone en su artículo 7º que "El ejercicio de la competencia es delegable conforme a las disposiciones de esta Ley, salvo norma expresa en contrario" y en el artículo 9º señala que "La delegación debe ser expresa, motivada y contener en el mismo acto una clara y concreta enunciación de cuáles son las áreas, facultades y deberes que comprende y publicarse. Los actos dictados por delegación indicarán expresamente la norma habilitante y su fecha de publicación, siendo emitidos en el ejercicio de la competencia del delegante.";

Que por otra parte, la delegación tramitada en las presentes actuaciones, no se encuentra entre los casos prohibidos por el artículo 8º de la norma citada;

Por ello, conforme a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas y lo dispuesto por los artículos 7º y 9º de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Deléguese en el Ministerio de Hacienda y Finanzas o el órgano que en el futuro lo reemplace, la facultad de disponer la distribución y transferencia del Canon Extraordinario de Producción y el Canon por Renta Extraordinaria, establecidos en los incisos 2º y 12 del artículo 13, Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en los artículos 3º y 4º del Decreto N° 3089/10, respectivamente y del "Fondo de Inversión en Infraestructura Social", a que alude el artículo 5º del Decreto N° 3089/10, y/o los que los modificaren, en los términos y con los alcances previstos en el Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393.

Artículo 2º- Los actos administrativos dictados en el marco de la presente delegación deberán consignar expresamente la norma habilitante y su fecha de publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo.

Artículo 3º- El Poder Ejecutivo conservará la facultad de avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto relacionado con la distribución y transferencia a las Municipalidades, del Canon Extraordinario de Producción, el Canon por Renta Extraordinaria y el Fondo de Inversión en Infraestructura Social, citados en el artículo 1º de este decreto, conforme lo establece el artículo 13 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de

Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO VARGAS

a/c Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3141

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente EX-2025-10537914-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y;

CONSIDERANDO:

Que existen saldos disponibles los cuales pueden ser destinados a cubrir las necesidades presupuestarias expuestas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto vigente, a fin de no interrumpir las políticas esenciales para el desarrollo de la provincia;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9° de la Ley N° 9.601 y los artículos 3° y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de PESOS QUINIENTOS millones con 00/100 (\$500.000.000,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO
a/c M° de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2392

MENDOZA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su titular, VICTOR FAYAD; a partir del día 3 de noviembre de 2025.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2936

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-09051355-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la FEDERACIÓN ECONÓMICA DE MENDOZA; y

Considerando:

Que el objeto del subsidio solicitado es la colaboración para atender los costos de catering, sonido y organización del evento que se llevó a cabo el pasado 4 de diciembre en el Espacio Arizu con motivo de su 72 aniversario;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Producción dispuso otorgar para tal fin un subsidio de \$ 5.000.000,00 con cargo de rendir cuentas;

Que en orden 3 se encuentra el Visto Bueno del Señor Ministro de Producción;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la FEDERACIÓN ECONÓMICA DE MENDOZA, CUIT N° 30-67634435-3, en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) para atender los costos de catering, sonido y organización del evento por su 72 aniversario que se llevó a cabo el 04 de diciembre del corriente año en el Espacio Arizu, Belgrano 1322 del Departamento Godoy Cruz.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente: Unidad de Gestión de Crédito: C97001-431-04-000 – Unidad de Gestión de Consumo: C00001, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Los responsables de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), son: el señor SANTIAGO LAUGERO, DNI N° 22.049.557, en su carácter de Presidente, el señor RUBÉN EDUARDO LISANTE, DNI 20.801.065, en su carácter de Tesorero y el señor FRANCO EXEQUIEL TOTERO, DNI N° 37.518.638, en su carácter de Secretario de la Federación Económica de Mendoza.

Artículo 4º - La FEDERACIÓN ECONÓMICA DE MENDOZA deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los noventa (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2593

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-03156038--SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso de la Dra. MARIA TERESA COLAIACOVO, en el Hospital "Diego Paroissien" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2750/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley

N° 7759;

Que en orden 02 obra documentación de inscripción de la Dra. MARIA TERESA COLAIACOVO, DNI N° 33.705.393;

Que en orden 04 se agregan Resolución N° 252/24 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 24/24 del Jurado de Concurso, con la adjudicación del cargo N° 31 (Especialidad Pediatría - 24 hs. semanales, Régimen de Guardia y 24 hs. de Extensión Horaria) en orden 06;

Que en orden 09 se agrega ofrecimiento de opción voluntaria al Régimen 38 – Ley N° 9539 y en orden 09 la Dra. MARIA TERESA COLAIACOVO, expresa su voluntad de incorporarse al Régimen Especial para los profesionales médicos, según lo establecido por la Resolución N° 1119/25 del Ministerio;

Que en órdenes 13/20 y 21/24 obra documentación de la Dra. MARIA TERESA COLAIACOVO, DNI N° 33.705.393;

Que en órdenes 28/29 se adjuntan planilla de afectación de economías presupuestarias y volante de imputación preventiva de cargo;

Por ello, en razón de lo solicitado,, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 41, lo informado en orden 47 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transformar el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Designese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9539, a la profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “DIEGO PAROISSIEN” - UNIDAD ORGANIZATIVA 10

ESPECIALIDAD PEDIATRÍA

CATEGORÍA 16 – Cód. 38-1-2-1 – Médica – Agrupamiento Servicios Médicos de Guardia – 36 hs semanales.

Dra. MARIA TERESA COLAIACOVO, DNI N° 33.705.393, CUIL N° 27-33705393-4.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96110 41101 000

U. G. GASTO: Z10038

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese..

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2723

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-07439250--GDEMZA-CCC en el cual la ex agente LETICIA BERTI interpone Recurso por denegatoria tácita de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que se advierte que la presentación de la ex agente Berti ha sido efectuada ante el Sr. Gobernador y calificada erróneamente como Recurso de Alzada/Apelación correspondiendo dar a la presente la calificación de Recurso Jerárquico por denegatoria tacita;

Que al respecto la Ley N° 9003 establece: "Artículo 162º El silencio de la administración, cuando no dicta las providencias de trámite, incidentales o definitivas en los plazos establecidos precedentemente o que resulten aplicables en cada caso, brinda al afectado: a) La opción de solicitar pronto despacho al sólo efecto de remediar la mora formal de la administración. Podrá optar por el avance del procedimiento por vía jerárquica o al acceso a su revisión judicial, pero en este caso sólo ante denegatoria tácita, la que se configura cuando se encontrare vencido el plazo de 60 (sesenta) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo correspondiente, se haya deducido o no pronto despacho. b) En caso de optar por esperar la resolución expresa de la administración, haya o no presentado al efecto pronto despacho, conservará la posibilidad de dar por fracasada la instancia administrativa, si se encontrare vencido el plazo de sesenta (60) días del párrafo anterior, pudiendo en cualquier momento ulterior, mientras persista el silencio, accionar judicialmente, siempre que desde la última actuación procedimental no hubiere transcurrido el plazo de prescripción de su derecho.";

Que en el caso se advierte que encontrándose el expediente en estado de resolver, se han vencido los plazos para el pronunciamiento por parte de la Administración, por lo que la reclamante se encuentra habilitada para avanzar en la vía jerárquica. En consecuencia corresponde admitir formalmente el recurso impetrado;

Que la ex agente Berti solicita que se resuelva su reclamo referido al pago de la indemnización por invalidez prevista por el Artículo 49 de la Ley N° 5811;

Que de las constancias de las actuaciones surge que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo mencionado, conforme a los criterios de nuestra Suprema Corte Provincial;

Que en el caso, se encuentran acreditados la baja de la ex agente con causa en el beneficio de retiro transitorio por invalidez, la determinación de incapacidad del 67,80%, por parte de la Comisión Médica Central de la SRT y el carácter de absoluta y permanente dictaminada por la Junta Médica de la STSS, habiendo sido peticionada la indemnización oportunamente y dentro del parámetro temporal que lo torna admisible;

Que corresponde tener presente la Ley N° 9550, publicada en el Boletín Oficial el día 18/06/2024, que en su Artículo 3° sustituye el Artículo 49° de la Ley N° 5811, lo que modificaría el cálculo correspondiente a la indemnización que tramita en autos;

Que con relación a la aplicación temporal de las leyes, el Código Civil y Comercial Argentino, en su Artículo 5°, dispone: "Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen." A su turno, el Artículo 7° del mismo cuerpo legal dispone en lo pertinente: "Eficacia temporal. A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. Las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales.";

Que al respecto, la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado ha dicho, en Dictamen N° 1065/24: "Esta Dirección no desconoce que a la fecha de la confección del presente dictamen se encuentra vigente Ley 9550 que en su artículo 3 sustituye y modifica el régimen previsto en el art. 49 de la Ley 5811, debiendo tenerse presente que la nueva norma no especifica el marco legal aplicable a los expedientes en trámite. Se advierte además que el administrado ha acreditado los requisitos para la procedencia de su indemnización antes de la entrada en vigencia del nuevo texto legal. En virtud de lo expuesto, dado el régimen legal vigente durante la tramitación de la pieza y el estado de finalización en el que se encuentra, con la consecuente expectativa legítima del administrado y el principio de seguridad jurídica, corresponde la normal tramitación de este procedimiento conforme al cálculo obrante en orden 6";

Que por lo expresado, no corresponde aplicar al caso la modificación inserta por la Ley N° 9550 en el Artículo 49 de la Ley N° 5811, coincidiendo con el criterio antes transcripto, conforme a lo dispuesto en los Artículos 5° y 7° del Código Civil y Comercial de la Nación, siendo que en el caso la determinación de invalidez, la renuncia al cargo con tal motivo, así como el reclamo indemnizatorio, se produjeron durante la vigencia del Artículo mencionado, tramitando la causa bajo dicha regulación y encontrándose en la etapa de resolución;

Que tratándose la deuda de un concepto correspondiente a personal y a un ejercicio contable anterior, debe darse cumplimiento al Artículo 34 de la Ley de Presupuesto 2025, N° 9601 y normativa reglamentaria vigente al momento del pago;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 9 y por Asesoría de Gobierno en orden 14 del expediente EX-2025-07439250--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la ex agente LETICIA BERTI, DNI N° 17.650.088, en contra de la denegatoria tácita de la Administración a la solicitud de la indemnización prevista en el Art. 49 de la Ley N° 5811, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2868

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-07000054- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar por terminada la adscripción del Dr. JUAN GABRIEL MENGUAL MARTINEZ al Ministerio de Seguridad y Justicia, dispuesta por Decreto N° 457/24; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 457/24 se adscribió al Cuerpo de Aviación Policial y Unidad de Patrulla de Rescate – Base Cóndor de la Policía de Mendoza – Ministerio de Seguridad y Justicia al Dr. JUAN GABRIEL MENGUAL MARTINEZ, a partir del 11 de marzo de 2024;

Que en orden 03 se solicita la finalización de dicha adscripción, atento a la asignación de funciones del Dr. Juan Gabriel Mengual Martínez como Subdirector del Servicio de Emergencias Coordinado, según Resolución N° 2731/25 del Ministerio de Salud y Deportes, con el V° B° de la Subsecretaría de Gestión de Salud;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado en orden 02 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada la adscripción al Cuerpo de Aviación Policial y Unidad de Patrulla de Rescate – Base Cóndor de la Policía de Mendoza – Ministerio de Seguridad y Justicia, dispuesta por Decreto N° 457/24, del profesional que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 05 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES - UNIDAD ORGANIZATIVA 29

CATEGORÍA 26 – Cód. 38-2-2-1 – Servicios Médicos Críticos.

Dr. JUAN GABRIEL MENGUAL MARTINEZ, DNI N° 32.212.268, CUIL N° 20-32212268-4.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Salud y Deportes;

Artículo 3º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir del 26 de agosto de 2025.

Artículo 4°- Notifíquese, comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2869

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-04736483-GDEMZA-HTAGARELLI#MSDSYD en el cual se tramita la renuncia de la Dra. SILVINA FIDELA CORDOBA al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital "Victorino Tagarelli", del Ministerio de Salud y Deportes, designada por Decreto N° 532/24;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del 01 de agosto de 2024, la renuncia presentada por la Dra. SILVINA FIDELA CORDOBA, DNI N° 32.194.786, al cargo de Clase 073 – Cód. 01-2-00-06 – Carácter 2 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 15 - Directora Ejecutiva del Hospital "Victorino Tagarelli", designada por Decreto N° 532/24.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2872

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-08262878- -GDEMZA-DGADSA#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el ACUERDO ESPECÍFICO, celebrado entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representado por su Decano Prof. Dr. Roberto Miguel Miatello y el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Marcial Montero ad referendum del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo Específico se celebra bajo el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo, aprobado por Decreto N° 458/24;

Que el Acuerdo Específico tiene como objeto acordar los términos y condiciones de la colaboración entre las partes, en relación con la ayuda económica que el Ministerio de Salud y Deportes otorgará a los residentes que cursen carreras de especialización ofrecidas por la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 20 y de acuerdo a lo establecido por los Arts. 2 inc. i) y 18 de la Ley de Ministerios N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el ACUERDO ESPECÍFICO, celebrado entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano Prof. Dr. Roberto Miatello y el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Marcial Montero ad referendum del Poder Ejecutivo, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96100 41302 000

UNIDAD DE GESTION: S01001

Artículo 3°- Autorizar a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, mientras se encuentre vigente el Acuerdo Específico, aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3014

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-03598726-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Agrupamiento del cargo de revista de Da. ETEL MARÍA BLANCO, con funciones en la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en órdenes 02 y 67 del expediente de referencia, se solicita el cambio de agrupamiento Administrativo y Técnico a Personal Profesional de Da. ETEL MARÍA BLANCO, DNI N° 25.587.674 y se agrega el

certificado analítico del título de Abogada, con la correspondiente matrícula del Colegio de Abogados y Procuradores;

Que en orden 48 obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que en orden 50 se agrega Situación de Revista donde consta que la agente mencionada, se desempeña en Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Deportes, realizando tareas afines a su título profesional;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 014 – Cód. 15-3-01-00, Unidad Organizativa 90, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 75 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a los cálculos obrantes en orden 57 y a la planilla de modificación de la planta de orden 69 y certifica la vacante indicada en el volante de imputación preventivo de cargo de orden 72;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 26 por la Asesoría Letrada, lo informado en orden 50 por la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley N° 5465 y lo establecido por los Artículos 8, 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Artículos 2, 8, 10, 12, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 24/100 (\$ 99.192,24).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a Da. ETEL MARÍA BLANCO y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- El ajuste dispuesto por el Art. 2º del presente decreto, no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: S99105 41101 000

U. G. GASTO: S96414

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto, tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3056

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00253380-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. GABRIELA EVANGELINA DELGADILLO y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 55 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado en órdenes 16 y 54 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. GABRIELA EVANGELINA DELGADILLO, DNI N° 27.969.132, CUIL N° 27-27969132-1 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 24

MENDOZA, 09 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente EX-2025-08871402-GDEMZA-HIDRAULICA, en el cual se gestiona la baja del agente de la Dirección de Hidráulica de la Subsecretaría de Ambiente, Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. Antunez, Rubén Elías, CUIL N° 20-13453547-5, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, C.U.I.L. N° 20-13453547-5, a partir del 20 de noviembre de 2025, al cargo de CLASE 007 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 004-002-005).

Que en orden 11 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente;

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 20 de noviembre de 2025, la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Hidráulica de la Subsecretaría de Ambiente, Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. Antunez, Rubén Elías, CUIL N° 20-13453547-5, al cargo de CLASE 007 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 004-002-005), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.241.

Artículo 2° - El agente mencionado en el artículo anterior, en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de RRHH de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 3144

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-04190382- -GDEMZA-FIDES, por el que se tramita la transferencia de la agente Virginia Fabiana De Gennaro, del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 obra pedido del Director General de Administración, Legales y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitando la autorización para la transferencia del cargo, crédito y mayor horario de la agente Virginia Fabiana De Gennaro, DNI N° 18.452.366;

Que en orden 5 se otorga el Visto Bueno de la Subsecretaria de Administración de la Dirección General de Escuelas;

Que se incorpora en las presentes actuaciones, situación de revista de la agente: VIRGINIA FABIANA DE GENNARO, CUIL N° 27-18452366-9, personal de planta permanente designada mediante Res. N° 0923/15, a partir 29/11/2015, Clase 008, Código Escalafonario 15-1-02-02, con carga horaria de 40 horas semanales;

Que en orden 13 se otorga Visto Bueno del Director General de Escuelas a la transferencia que se tramita;

Que se adjunta Planilla de Modificación de Cargo y de costos en orden 17 y 18 respectivamente;

Que en orden 22 se otorga conformidad de la agente De Gennaro;

Que se incorpora informe de la Directora Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con el aval del Artículo 47 de la Ley N° 9356 y su reglamentario Artículo 19° del Decreto Acuerdo N° 811/2025 a fin de que se efectúe la transferencia del agente Virginia Fabiana De Gennaro en orden 31;

Que en orden 36 obra dictamen legal de Asesoría Letrada de Fondo de Inversión y Desarrollo Social (F.I.D.E.S), en la cual no efectúa observaciones legales a la transferencia de la agente;

Que en orden 43 Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas otorga el Visto Bueno a las planillas de Modificación de Planta en ordenes 17 y 34, como así también a las liquidaciones en ordenes 18 y 41;

Que en orden 48 Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, solicita la autorización para la desafectación del volante preventivo anual;

Que en orden 52 se autoriza la desafectación del crédito solicitada en orden 48;

Que rola planilla de Modificación de Planta en orden 66;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22, 29 y 31 de la Ley Nº 9601 "Presupuesto 2025" y Artículos 8, 14 y 19 del Decreto Acuerdo Nº 811/2025,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1ro.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente – Ejercicio 2025 – de la Administración Pública Provincial y transférase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a la agente VIRGINIA FABIANA DE GENNARO, CUIL Nº 27-18452366-9 y el cargo que se indica en la PLANILLA ANEXA I que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 3ro.- Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 4to.- Notifíquese el presente Decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y a realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5to.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

LIC. RODOLFO VARGAS

a/c Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

Decreto Nº: 10

MENDOZA, 05 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2025-10088892-GDEMZA-MCYT, en el cual la Subsecretaria de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, gestiona el Llamado a Licitación Pública para la provisión integral de soluciones estructurales, técnicas y sanitarias para la realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026 y de los eventos que integran su Calendario Verano y Calendario Vendimia 2026; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 y 3 obran notas de elevación y motivación de solicitud para el presente llamado a licitación, suscritas en forma conjunta por autoridades competentes de esta Subsecretaría, consignando

además presupuesto oficial por un total de \$ 2.000.000.000,00.

Que en orden 4 obra proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Técnicas y Particulares; en orden 5 copia digitalizada de RESOL-2025-491-E-GDEMZA-MCYT, la que aprueba la nómina de personas afectadas a tareas de Supervisión en distintas áreas estratégicas de la producción del evento Fiesta Nacional de la Vendimia y demás eventos vinculados al Calendario Vendimia 2026.

Que en orden 8 consta intervención y visado de la Directora de Administración de la Subsecretaría de Cultura; en orden 10 se agrega Pliego de Bases y Condiciones Técnicas y Particulares y Anexos, que regirán el llamado a licitación que se propicia.

Que posteriormente en orden 12 surge volante de imputación preventiva con reserva de gasto; en orden 13 obra la correspondiente intervención de la Directora de Administración, autorizando al comprobante de imputación 2026-181-11 y a la solicitud de contratación; en orden 14 obra Solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11405-120-SCO25 del Sistema COMPR.AR.; en orden 16 nota donde se designan los miembros que integrarán las Comisiones de Preadjudicación y de Recepción que tendrán a cargo el estudio de las propuestas presentadas.

Que en orden 17 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura, dictamina y concluye que no tiene objeciones legales que oponer; en orden 19 se observa proyecto de decreto; en orden 23 obra intervención de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia, autorizando el comprobante de imputación preventiva.

Que el procedimiento de licitación aquí tramitado se encuadra en lo dispuesto por los Arts. 132 incs. a), b) cc. y ss., 134, 139/142 cc. y ss. de la Ley N° 8706, lo dispuesto en Arts. 146, 149 y 153 cc. y ss. del Decreto Acuerdo N° 1000/15 y Disposición N° 18/19 emanada de la Contaduría General de la Provincia. Recuérdese además lo dispuesto por Art. 59 de la Ley N° 9681, monto de la Contratación Directa en lo establecido por Art. 144 inc. a) de la Ley N° 8706. Cabe asimismo destacar que el presente trámite se encuadra en excepción dispuesta por Art. 100 inc. E) de la Ley N° 8706. Encontrándose además dentro del marco de atribuciones y competencias específicas asignadas al Jefe de la Cartera Ministerial según lo normado por Arts. 1º, 22 inc. 1 cc. y ss. de la Ley N° 9501, Decreto N° 3180/23 y Decreto N° 124/24.

Por ello, en un todo conforme con la normativa citada y en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría, corresponde autorizar el presente llamado a Licitación y aprobar la conformación de las Comisiones de Preadjudicación y de Recepción;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Autorizar a la Subdirección de Compras de la Subsecretaría de Cultura, a efectuar llamado a Licitación Pública para la provisión integral de soluciones estructurales, técnicas y sanitarias para la realización de la fiesta Nacional de la Vendimia 2026 y de los eventos que integran su Calendario Verano y Calendario Vendimia 2026, según notas de orden 2/3 y apruébense los Pliegos Licitatorios que forman parte integrante del EX-2025-10088892- -GDEMZA-MCYT.

Artículo 2º- Autorícese a la Dirección de Administración, de esta Subsecretaría, a afectar la suma total de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000,00), destinados a atender el gasto que demande la contratación del servicio autorizado en el artículo anterior.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

U.G.CREDITO: E91206 ECO: 41301 FIN: 00

U.G.GASTO: E91248

Artículo 4º- Designar para integrar las Comisiones que intervendrán en el proceso de evaluación de propuestas, exigidas por la normativa vigente, a las siguientes personas:

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

Sr. Diego GARECA - DNI N° 23.849.492
Subsecretario de Cultura.

Cdra. Analía Verónica SALVADOR - DNI N° 24.598.851
Directora de Administración.

Sra. Noelia TORRES - DNI N° 31.284.187
Directora de Vendimia y Producción Cultural.

Sra. Laura BENINGAZZA - DNI N° 25.272.636
Directora de Actividades Artísticas.

COMISIÓN DE RECEPCIÓN:

Sra. Noelia TORRES - DNI N° 31.284.187
Directora de Vendimia y Producción Cultural.

Sra. Laura BENINGAZZA - DNI N° 25.272.636
Directora de Actividades Artísticas.

Supervisores Fiesta Nacional de la Vendimia 2026

Designados por RESOL-2025-491-E-GDEMZA-MCYT, a saber:

Sr. Lucas Martin NOGUERA - DNI N°33.461.233

Sr. Mario Alejandro SANCHEZ - DNI N° 31.854.862

Sr. Adrian Alberto Rafael PEREZ - DNI N° 24.370.352

Sr. Fernando José GAMEZ GATTARI - DNI N° 29.487.797

Sr. Sebastián Ariel GOMEZ - DNI N° 25.793.099

Sr. Walter Alfredo AHUMADA - DNI N° 23.184.867

Sr. Alejandro Néstor Armando CAROSIO - DNI N° 17.513.873

Sra. Cyntia Gisel MORALES ROMERO - DNI N°32.352.737

Sr. Oscar Daniel ALBORNOZ - DNI N° 14.149.461

Artículo 5º- Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 75

MENDOZA, 13 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2025-10381978-GDEMZA-MESA#DGE, donde se tramita la creación de la "Tecnatura Superior en Turismo"; y

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa propuesta se desarrolla respetando el marco establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico - Profesional N° 26.058, la Ley Provincial de Educación N° 6.970, la Resolución N° 047-CFE-08, y sus modificatorias Resoluciones N° 209-CFE -13, 229- CFE-14 y 295- CFE-16 que establecen los lineamientos para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional, la Resolución 346- CFE-18, la Resolución N° 1485-DGE-17 y el Decreto N° 530/18; y la RIT-2019-1679-GDEMZA-DGE;

Que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel y atender tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;

Que la Educación Técnico Profesional es parte integrante y sustantiva del Sistema Educativo Nacional y constituye una herramienta estratégica para el desarrollo económico, social, cultural y político de la Nación;

Que las propuestas de nuevas ofertas de nivel superior vinculadas a la formación técnico-profesional procuran introducir a los estudiantes en una trayectoria de profesionalización garantizando su acceso a una base de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que le permitan el ingreso al mundo de los saberes y del trabajo dentro de un campo profesional determinado;

Que las competencias profesionales permitirán colaborar con la integración y participación de los distintos actores locales para el desarrollo territorial a escala regional;

Que la titulación que otorga una carrera de Nivel Superior debe responder a una demanda diferenciada de formación de recursos humanos calificados, en estrecha relación con necesidades socio productivas y de la gestión de organismos estatales y privados, que puedan insertarse eficientemente en el mundo del trabajo;

Que esta formación se orienta a un nivel profesional que le permite al egresado enfrentar problemas cuya resolución implica el conocimiento de los principios científicos tecnológicos, éticos y socioculturales involucrados en su área;

Que actualmente las exigencias del mundo productivo plantean la necesidad de definir un modelo de desarrollo regional, no solamente a partir de políticas económicas sino también educativas;

Que la presente formación da respuesta a un área de vacancia relevante para nuestra provincia;

Que a nivel jurisdiccional, se realizaron procesos de consulta, según un modelo de participación creciente, en el que colaboraron distintos equipos docentes de los institutos de educación superior, mediante el trabajo en comisiones y en conjunto con los coordinadores de las carreras;

Que las instancias de consultas y de construcción colaborativa con los Institutos de Educación Superior fueron desarrollando mediante encuentros virtuales y a partir del trabajo en documentos de desarrollo colaborativo;

Que en el año 2023, conjuntamente con las versiones preliminares de los diseños curriculares de formación docente que tenían la validez nacional a vencer y requerían modificaciones, se presentó al Consejo General de Educación el mapa de la oferta educativa de nivel superior y la planificación estratégica respecto de las carreras de formación inicial docente y técnica, tal como lo establecen los artículos 142° y 143° de la Ley Provincial N° 6970 de Educación;

Que la Tecnicatura Superior en Turismo forma parte del mapa de la oferta de nivel superior, presentado ante el Consejo General de Educación de la Provincia de Mendoza y se implementa en la jurisdicción desde el año 2019;

Que como resultado del proceso de consulta descrito en los anteriores considerando surge la necesidad de ajustar el diseño curricular para adecuarlo a las exigencias del sector administrativo y productivo e incorporar los avances tecnológicos que atraviesan a los distintos campos de la formación y sus unidades curriculares;

Que la DES, luego de mantener reuniones de asistencia técnica con el equipo de desarrollo curricular del Instituto Nacional de Educación Técnica, a fin de revisar y ajustar las versiones preliminares teniendo en cuenta los lineamientos nacionales y jurisdiccionales, compartió dichas versiones con los diversos actores del sistema educativo, generando instancias de participación y producción colectiva, que culminaron en la actualización del diseño curricular de la carrera "Tecnicatura Superior en Turismo";

Que la carrera constituye un proyecto de calidad, de acuerdo con las competencias propuestas, se ajusta a la normativa vigente del nivel y cuenta con avales institucionales, y empresariales;

Que en orden 6, rola Visto Bueno, de la Subsecretaría de Educación;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Deróguese la RIT-2019-418-GDEMZA-DGE.

Artículo 2do.- Apruébese el plan de estudio de la carrera "Tecnicatura Superior en Turismo" cuyo diseño forma parte integrante de la presente Resolución en el Anexo (archivo embebido).

Artículo 3ro.- Determínese que el plan de estudio correspondiente a la carrera "Tecnicatura Superior en Turismo" posee carácter jurisdiccional y se implementará en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada, respetando las diferentes regiones: Centro, Norte, Sur, Valle de Uco y Este.

Artículo 4to.- Dispóngase que, para la implementación de la oferta educativa, los institutos deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de los estudiantes.

Artículo 5to.- Tramítese, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, en acuerdo con lo determinado por Ministerio de Educación de la

Nación y el Consejo Federal de Educación.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 93

MENDOZA, 15 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2025-10528599-GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la certificación de la capacitación denominada "Tramo formativo para docentes en cambios de funciones. Perfil pedagógico. Acompañamiento a las Trayectorias Escolares", destinada a docentes en cambios de funciones, desarrollada en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, en articulación con la entidad sindical Sindicato Único de Trabajadores de la Educación (SUTE);

CONSIDERANDO:

Que la mejora continua de la calidad educativa requiere del fortalecimiento de las capacidades institucionales, particularmente en el acompañamiento pedagógico de las trayectorias escolares de los estudiantes;

Que las instituciones educativas demandan docentes capacitados para desempeñar funciones de acompañamiento pedagógico, orientación y seguimiento de las trayectorias escolares, contribuyendo al aprendizaje, la permanencia y la inclusión educativa en un marco de equidad y cuidado institucional;

Que la capacitación tiene por finalidad certificar la formación de docentes en conocimientos pedagógicos, didácticos y normativos específicos, orientados al acompañamiento de las trayectorias escolares, en el marco de la movilidad funcional prevista por la normativa vigente;

Que la Ley N.º 9.600 establece, dentro de los derechos y obligaciones de los docentes en cambio de funciones, el derecho a recibir las capacitaciones necesarias para el adecuado desempeño de las nuevas funciones, de conformidad con los programas de formación previstos por dicha norma, conforme lo dispuesto en su artículo 11, inciso a.;

Que se implementó la capacitación denominada "Tramo formativo para docentes en cambios de funciones. Perfil pedagógico. Acompañamiento a las Trayectorias Escolares", desarrollada en modalidad virtual e híbrida durante el período de junio a octubre de 2025, con una carga horaria total de cien (100) horas reloj, orientada al fortalecimiento de competencias pedagógicas vinculadas al seguimiento y sostén de las trayectorias educativas;

Que dicha capacitación se estructuró como un recorrido formativo integral que incluyó aula virtual, repositorio de normativas vigentes, marco teórico de referencia, webinars sincrónicos y asincrónicos, actividades de aplicación y reflexión por módulo, acompañamiento tutorial, foros de intercambio y evaluaciones con instancias recuperatorias, siendo la modalidad virtual desarrollada por la Dirección General de Escuelas y la modalidad presencial e híbrida llevada a cabo por la entidad sindical Sindicato Único de Trabajadores de la Educación (SUTE);

Que los contenidos abordados promovieron la comprensión de los enfoques pedagógicos contemporáneos, el acompañamiento de las trayectorias escolares, el fortalecimiento del clima institucional, la alfabetización, el desarrollo de habilidades lectoras y funciones ejecutivas, así como el monitoreo y la evaluación de los aprendizajes, en articulación con la normativa vigente;

Que la propuesta formativa se desarrolló en el marco del diálogo paritario no salarial, con participación de la organización sindical, constituyéndose en una acción estratégica para el fortalecimiento de las instituciones educativas y la jerarquización de las funciones pedagógicas de acompañamiento;

Que corresponde reconocer formalmente y certificar la capacitación realizada por las y los docentes que cumplieron con los requisitos establecidos, otorgando validez institucional al trayecto formativo;

Que Subsecretaría de Educación otorga el visto bueno a la presente tramitación (orden 4);

Que se incorpora en orden 5, dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Certifíquese la capacitación denominada "Tramo formativo para docentes en cambios de funciones. Perfil pedagógico. Acompañamiento a las Trayectorias Escolares" (niveles primario y secundario), desarrollada en modalidad virtual e híbrida, durante el período junio a octubre de 2025, con una carga horaria total de cien (100) horas reloj, destinada a docentes del Sistema Educativo Provincial.

Artículo 2do.- Establézcase que la certificación será otorgada a los docentes que hayan acreditado los requisitos establecidos para el trayecto formativo, independientemente de la modalidad de cursado: virtual, desarrollada por el Gobierno Escolar, o semipresencial, implementada por el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación (SUTE).

Artículo 3ro.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Educación la realización de los actos administrativos necesarios para la emisión y registro de las certificaciones correspondientes.

Artículo 4to.- Déjese establecido que la certificación emitida podrá ser considerada como antecedente formativo, conforme a la normativa vigente o la que en el futuro se dicte.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 51

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto la Nota NO-2025-10451250-GDEMZA-FISCESTADO, por la que solicita la renovación de responsables y autorización del Fondo con Reposición de Rentas Generales y la consiguiente

actualización de la “caja chica” para el ejercicio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 055/24-F.E., se establecieron los montos y se designó los responsables de administración de los fondos denominados “caja chica”, de acuerdo a lo establecido por la Disposición N° 016/19 de Contaduría General de la Provincia, cuyos responsables que continúan para el ejercicio 2026.

Que de acuerdo a lo autorizado y lo solicitado por el Sr. Director General de Administración de Fiscalía de Estado corresponde se fije el tope de la caja chica, para el ejercicio año 2026, por el monto máximo equivalente al 20% del fondo permanente asignado a Fiscalía de Estado durante el ejercicio.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la ley N° 728 y modificatorias, y lo dispuesto por Ley N° 9.601 de Presupuesto Año 2025 y su Decreto Acuerdo reglamentario N° 410/24; Ley 9.681 de Presupuesto Año 2026, Leyes N° 8.706, 8.743 y sus modificatorias, Decreto N° 1.000/15, Decreto Acuerdo N° 669/15, Resolución N° 021-HyF-24, Disposición N° 016/2019-CGP, y demás normativa vigente:

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
DE FISCALÍA DE ESTADO**

(En ejercicio de las funciones establecidas por art. 12º de la Ley 728 modificada por Ley N° 8.993 y lo dispuesto por Res. N° 035/18-F.E.)

RESUELVE:

Artículo 1º: - Dispóngase la continuidad de los responsables de la administración de fondos denominados de “caja chica” y fíjese el tope por el monto máximo equivalente al 20% del fondo permanente asignado a Fiscalía de Estado durante el ejercicio, de acuerdo a los antecedentes de autos, según el siguiente detalle, responsables: Sr. Director General de Administración Lic. Pablo Frigolé Legajo/CUIL N° 20-24996584-8, y el Sr. Asesor del Fiscal de Estado Dr. Mariano José Made Legajo/CUIL N° 20-24467610-4 para el ejercicio 2026. El Fondo Permanente actual asignado a la repartición es de \$ 700.000,00 – pesos setecientos mil con 00/100 – en tanto el tope del 20% máximo equivale a \$140.000,00 – pesos ciento cuarenta mil con 00/100-.

Artículo 2º: - El plazo de rendición de los mencionados fondos será como máximo de hasta 30 días desde su otorgamiento.

Artículo 3º: - El plazo de vigencia de la presente resolución será desde el 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2026.

Artículo 4º: - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

DR. ABEL A. ALBARRACIN

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 52

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el EX-2025-10271167-GDEMZA-FISCESTADO, caratulado: “Mangione, Cintia Verónica s/ solicita reintegrarse a su puesto laboral”, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia la agente Lic. Cintia Verónica Mangione, con Legajo/CUIL N° 27-29787849-8, solicita reintegrarse a su puesto laboral en su cargo de revista clase 010, según nota obrante a orden n° 2.

Que por Resolución 053/24-F.E. se autorizó, a la mencionada agente, la licencia sin goce de haberes en los términos del artículo 52 de la Ley N° 5811.

Que ante el pedido realizado corresponde dar por terminada dicha licencia y reintegrar a la agente a las funciones de su cargo de revista.

Que en uso de las facultades legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, como Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728, 8.743, 8.897 y lo dispuesto por la Ley N° 9.601 y su Decreto Acuerdo Reglamentario N° 811/25; y demás normativas vigentes.

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
DE FISCALÍA DE ESTADO**

(En ejercicio de las funciones establecidas por art. 12° de la Ley 728 modificada por Ley N° 8.993 y lo dispuesto por Res. N° 035/18-F.E.)

RESUELVE:

Artículo 1°: - Dar por finalizada la licencia sin goce de haberes otorgada oportunamente por Resolución N° 053/24-F.E. a la agente Lic. Cintia Verónica Mangione, con Legajo/CUIL N° 27-29787849-8, disponiendo el reintegro a las funciones inherentes a su cargo de situación de revista a partir del día 1° de Enero de 2026.

Artículo 2°:- La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Personal, deberá realizar todos los actos útiles para la activación del cargo clase 010 - Jefe de División - código escalafonario 05 001 003 008 de Fiscalía de Estado, en que revista la agente Lic. Cintia Verónica Mangione Legajo/CUIL N° 27-29787849-8, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1° de la presente resolución, según Planilla Anexa.

Artículo 3°:- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

DR. ABEL A. ALBARRACIN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 53

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 00633/25-HCS de fecha 16 de Diciembre de 2025 la Presidente del Honorable Senado de la Provincia de Mendoza dispuso la continuidad de la asignación en Comisión Especial de la agente Sra. Alejandra Úrsula Patricia Boschi, DNI N° 16.995.994, Legajo/CUIL N° 27-16995994-9 en Fiscalía de Estado, a partir del 1° de enero del 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que dicha agente revista en el cargo auxiliar administrativo, clase presupuestaria 013 del régimen salarial 02-1-0-13, Unidad de Gestión L00001 del Honorable Senado Provincial, por lo que corresponden aceptar la mencionada continuidad, manteniendo su actual situación de revista.

Que en uso de las facultades legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, como Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728, 8.743, 8.897 y demás normativas vigentes.

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
DE FISCALÍA DE ESTADO**

(En ejercicio de las funciones establecidas por art. 12° de la Ley 728 modificada por Ley N° 8.993 y lo dispuesto por Res. N° 035/18-F.E.)

RESUELVE:

Artículo 1° - Acéptese la asignación en Comisión Especial de la agente Sra. Alejandra Úrsula Patricia Boschi, DNI N° 16.995.994, Legajo N° 27-16995994-9, Clase 1964, en su actual situación de revista: cargo auxiliar administrativo, clase presupuestaria 13, régimen salarial 02-1-0-13, Unidad de Gestión L 00001 del Honorable Senado Provincial.

Artículo 2° - Establézcase la vigencia a lo resuelto en el artículo anterior a partir del 1° de enero del 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2026 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 00633/25-HCS del Honorable Senado de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes correspondan y archívese.

DR. ABEL A. ALBARRACIN

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 19

MENDOZA, 14 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El expediente N° EX-2026-00262346-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE PAPEL PARA EMBOLSADO DE MOSCA ESTERIL (S/C 590)", y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Bioplanta Santa Rosa del Ejercicio 2026, es necesario adquirir 500.000 Unidades de BOLSAS DE PAPEL SULFITO Y/O KRAT N°7, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 590 que obra en GEDO IF-2026-0131061-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS SETENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 70.000.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2026, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2026-00275321-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2026-00283804-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-5-SCO26 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2026-00319316-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, Decreto N° 367/24 y Res. 784-I-2025.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DEL INSTITUTO DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.)-**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE BOLSAS DE PAPEL PARA EMBOLSADO DE MOSCA ESTERIL (S/C 590), según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2026-00262346-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS SETENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 70.000.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfenatto, Gustavo Velázquez, y la Sra. Beatriz Turinetto para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30789, por \$ 70.000.000,00 del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DRA. PILAR VALLÉS CORICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 20

MENDOZA, 14 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El expediente N° EX-2026-00215029-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE PIGMENTO FLUORESCENTE ROJO (S/C 593)", y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Bioplanta Santa Rosa del Ejercicio 2026, es necesario adquirir 350 Kg de PIGMENTO FLUORESCENTE ROJO, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 593 que obra en GEDO IF-2025-10062032-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 21.700.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2026, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2026-00220407-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2026-00243093-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-4-SCO26 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2026-00319718-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, Decreto N° 367/24 y Res. 784-I-2025.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DEL INSTITUTO DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.).-**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE PIGMENTO FLUORESCENTE ROJO (S/C 593), según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2026-00215029-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a

invertir de PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 21.700.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfenatto, Gustavo Velázquez, y la Sra. Beatriz Turinetto para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30789, por \$ 21.700.000,00 del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DRA. PILAR VALLÉS CORICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 23

MENDOZA, 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El expediente N° EX-2026-00262367-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una “LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE BANDEJAS PET PARA IRRADIAR (S/C 658)”, y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Bioplanta Santa Rosa del Ejercicio 2026, es necesario adquirir 3.000 Unidades de BANDEJAS DE PET PARA IRRADIAR, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 658 que obra en GEDO IF-2025-10370730-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 9.600.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2026, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2026-00285997-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2026-00320844-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-11-SCO26 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2026-00349853-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37º de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139º determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22º inc. a) y b) y 27º inc. d) de la Ley N° 6333, 132º de la Ley N° 8706, 22º incs. a) y e) y 23º última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, Decreto N° 367/24 y Res. 784-I-2025.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DEL INSTITUTO DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.)-**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE BANDEJAS PET PARA IRRADIAR (S/C 658), según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2026-00262367-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 9.600.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfenatto, Gustavo Velázquez, y la Sra. Beatriz Turinetto para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30789, por \$ 9.600.000,00 del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DRA. PILAR VALLÉS CORICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 24

MENDOZA, 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El expediente N° EX-2026-00263327-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una “LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE PAPEL SOPORTE ESTRAZA PARA BIOPLANTA (S/C 588)”, y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Bioplanta Santa Rosa del Ejercicio 2026, es necesario adquirir 11.000 Kg de PAPEL SOPORTE ESTRAZA, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 588 que obra en GEDO IF-2026-00131217-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 20.900.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2026, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2026-00284073-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2026-00320826-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-10-SCO26 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2026-00351316-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, Decreto N° 367/24 y Res. 784-I-2025.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DEL INSTITUTO DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.)-**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE PAPEL SOPORTE ESTRAZA PARA BIOPLANTA (S/C 588), según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2026-00263327-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 20.900.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de "Condiciones Particulares", "Pliego de Especificaciones Técnicas" y "Anexos" que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfenatto, Gustavo Velázquez, y la Sra. Beatriz Turinetto para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será

atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30789, por \$ 20.900.000,00 del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DRA. PILAR VALLÉS CORICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 31

VISTO, La necesidad de reestructurar el funcionamiento del Estado Municipal, optimizar los recursos humanos y financieros, y garantizar la adecuada prestación de los servicios esenciales a la comunidad de Malargüe, y

CONSIDERANDO,

QUE, resulta imprescindible mantener el equilibrio entre ingresos y egresos corrientes, a fin de asegurar la continuidad y calidad de los servicios municipales.

QUE, existen desafíos económicos que debe enfrentar el Gobierno Nacional en 2026 y, que dependiendo de cómo los enfrente tendrán repercusión en los recursos provinciales y municipales.

QUE, existen acciones a nivel internacional que, entre otros, podrían hacer caer el precio del barril de petróleo, lo cual repercutirá directamente en los ingresos que el municipio de Malargüe percibe en concepto de regalías petroleras, las que constituyen uno de los principales ingresos del municipio.

QUE, es necesario, dado el tamaño actual de la planta de personal del municipio, realizar una reestructuración que permita una mejor asignación de recursos humanos para la prestación adecuada de los servicios municipales.

QUE, el artículo N° 29 de la ley provincial N° 5892, estatuto escalafón para personas con servicios en municipalidades, establece: "Se reconoce en la entidad empleadora la facultad de organizar administrativa, técnica y económicamente las dependencias públicas en las que se presta el servicio. Como consecuencia de ello, puede establecer cambios en las modalidades de la prestación a cargo del agente, y en la forma de realizar el trabajo del conjunto, sin perjuicio del debido respeto a su calificación y categoría..."

QUE, corresponde revisar y reglamentar el régimen de trabajo especial de 7 días trabajados por 7 días de descanso (7x7), así como la aplicación de la licencia especial por Razones Particulares (RP), destinada únicamente a aquellos agentes que no disponen de días hábiles por la modalidad de sus tareas.

QUE, se advierte la aplicación indebida del código 024 de tareas riesgosas, penosas o insalubres a personal administrativo u otras funciones que no corresponden a dicha categoría.

QUE, el personal que revista en Categoría D (Clase 6), del agrupamiento administrativo, cumple funciones

de simple ejecución, y según determina el artículo 7, tercer párrafo, de la ley N° 5892: "Son funciones de simple ejecución, las que se cumplen en la realización de obras o prestación de servicios en forma directa, las de atención de público, los servicios internos y en general, las tareas que se ejecutan por aplicación de reglamentos, instructivos u órdenes, sin personal a cargo, aun cuando deban transmitir conocimientos, aconsejar o coordinar los trabajos de otros agentes". Y se debe cumplir con los requisitos establecidos para tal categoría, entre ellos contar con estudios secundarios completos conforme a la Ley Nacional de Educación N° 26.206 que en su artículo 16 establece: "La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria..." Y, en caso de no cumplir con este requisito podrá ser reasignado a otras tareas o funciones de simple ejecución, como maestranza, por ejemplo, u otras que determine el municipio, instándose al personal a culminar sus estudios secundarios en los CENS que funcionan en el departamento, u otro programa de terminalidad que se encuentre en vigencia, (por ejemplo: plan FINES).

QUE, asimismo es importante revisar las demás categorías (E,F,G,H,I) teniendo en cuenta que las mismas corresponden a funciones de control interno, externo y gerenciales, de acuerdo a lo que establece el artículo 7 de la ley N° 5892, y es necesario que para las mismas se cumpla con los requisitos mínimos como lo es contar con el ciclo secundario completo.

QUE, es necesario congelar la planta de personal existente, evitando nuevas incorporaciones o modificaciones de situación de revista, salvo en áreas imprescindibles para la prestación de servicios esenciales.

QUE, las compras de bienes de capital y la autorización de adicionales salariales deben contar con intervención y autorización expresa del Departamento Ejecutivo y de la Contaduría General.

QUE, actualmente existen dependencias del Poder Ejecutivo y Judicial de la provincia que utilizan espacios municipales en los cuales el municipio hace frente al pago de los diferentes servicios y no percibe ninguna retribución por dicho uso.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALARGÜE

DECRETA

ARTÍCULO 1º SUSPÉNDASE a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la realización de horas extras del personal municipal. Las excepciones, en las áreas que sean consideradas esenciales, sólo podrán realizarse con autorización expresa y previa del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º DISPÓNESE, a través de Contaduría General y Asesoría Letrada del municipio, la revisión y propuesta de reglamentación del régimen de trabajo 7x7 y de la aplicación de la licencia especial por Razones Particulares (RP), limitándola a los casos en que corresponda por la naturaleza del servicio.

ARTÍCULO 3º ORDÉNESE la revisión de la aplicación del código 024 de tareas riesgosas, penosas o insalubres, prohibiéndose su asignación a personal administrativo u otras funciones que no correspondan. En los casos que no corresponda cesará inmediatamente el pago de dicho adicional.

ARTÍCULO 4º El personal que revista en Clase 6, agrupamiento administrativo, y no cumpla con los requisitos establecidos para dicha categoría, especialmente la acreditación de estudios secundarios completos, podrá ser reasignado a otras funciones de simple ejecución, como maestranza, tareas generales u otras tareas según las necesidades del municipio. Asimismo, se insta a los agentes a culminar sus estudios secundarios en los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) que funcionan en el departamento.

ARTÍCULO 5º El personal que revista en las clases E, F, G, H, el del agrupamiento administrativo y que no cumpla con los requisitos requeridos para dichas categorías, especialmente la acreditación de estudios

secundarios completos, podrá ser reasignado a otras funciones, según las necesidades del municipio. Se instará a los agentes alcanzados por la presente disposición a culminar sus estudios secundarios.

ARTÍCULO 6º Facúltese a las Secretarías Municipales a reasignar funciones del personal conforme a las necesidades operativas del municipio. En un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la ley provincial N° 5892.

ARTÍCULO 7º DISPÓNESE el congelamiento de la planta de personal existente, prohibiéndose nuevas incorporaciones o ajustes de situación de revista, salvo en áreas imprescindibles para la prestación de servicios esenciales, determinadas por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 8º El otorgamiento de adicionales salariales en general requerirá autorización previa del Departamento Ejecutivo y la intervención de la Contaduría General. Suspéndase el otorgamiento de nuevos adicionales por mayor dedicación y/o función crítica, salvo autorización explícita del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 9º Encomiéndese a la Contadora General y al Asesor Letrado del municipio a realizar todas las gestiones útiles a los fines que las dependencias del Gobierno Provincial, Poder Ejecutivo y Judicial, hagan frente a todos los gastos por servicios (energía eléctrica, gas, agua potable, etc) por el uso de dependencias municipales que actualmente ocupan. Asimismo, la determinación de un alquiler mensual de las mismas.

ARTÍCULO 10º Establézcase, a través de Contaduría General, el ritmo de ejecución presupuestaria mensual acorde a los ingresos obtenidos en el mes anterior por todo concepto.

ARTÍCULO 11º A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto de Reestructuración, el pago de viáticos quedará estrictamente limitado a aquellos gastos que resulten imprescindibles para el cumplimiento de las funciones que revistan el carácter de esencial o necesaria para el cumplimiento de obligaciones del municipio. Todo desembolso por este concepto requerirá, de manera obligatoria, la aprobación previa del Departamento Ejecutivo, el cual evaluará la pertinencia y necesidad de cada solicitud. Queda sin efecto cualquier disposición anterior que autorice el pago de viáticos sin la mencionada aprobación.

ARTÍCULO 12º Establécese que las compras de bienes de capital requerirán autorización previa y expresa del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 13º Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 12 de enero de 2.026

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

Prof. María Graciela Viollaz
Secretaria de Desarrollo Económico

Sr. José Barro
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 59

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 12 DE ENERO DE 2026

Visto el contenido de las presentes actuaciones obrantes en el Expediente N° 130/2025, y conforme la Ordenanza N° 3189/2024 y su modificatoria 3229/2025, la cual faculta al Poder Ejecutivo a establecer el monto de los Gastos Administrativos referidos a la gestión de cobranza de tasas municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, Dirección de Recursos Municipales informa que es facultad del Municipio determinar los valores por los gastos en la impresión, reimpresión, notificación, tinta y ticket, correspondiente al pago de tasas por servicios, los cuales deben ser precisados para determinar su recupero;

Que, durante el Ejercicio 2025 se realizó la campaña "CHAU PAPEL", impulsando el pago online de tasas municipales, teniendo como objetivo la modernización y despapelización del Municipio en concordancia con los derechos de la tercera generación correspondiente al medio ambiente;

Que, atento a lo expresado y conforme Ordenanza N° 3189/2024 y su modificatoria 3229/2025 deberá establecerse como gastos de reimpresión la suma de Pesos mil doscientos con 00/100 (\$ 1200,00), así como también todo gasto asignado a los periodos Bimestrales de Propiedad Raíz y periodos Bimestrales de Comercio;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1º).- FIJESE para el Ejercicio 2026 el valor de Pesos mil doscientos con 00/100 (\$ 1200,00), para afrontar los gastos administrativos establecidos en la Ordenanza N° 3189/2024 y su modificatoria 3229/2025.

Art. 2º). – Comuníquese a quienes correspondan y ARCHIVESE en el Registro Municipal.-

Dr. Raúl Rufeil
Intendente

Cdor. Gustavo Pérez
Secretario de Hacienda

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

ENTE MENDOZA TURISMO

Fe de Erratas N°: 13

En el Boletín Oficial N° 32514 de fecha 13/01/2026 se cometió un error involuntario en la publicación del texto de la Resolución N° 13/2026. En el artículo 1° donde dice: AUDITORIO "RAÚL VÁZQUEZ" MEDIA

JORNADA 100 PERSONAS: \$786.656, 500 PERSONAS :\$437.554 JORNADA COMPLETA 100 PERSONAS :\$1.573.312 500, PERSONAS :\$875.014 debió decir: AUDITORIO "RAÚL VÁZQUEZ" MEDIA JORNADA 1000 PERSONAS: \$786.656, 500 PERSONAS :\$437.554, JORNADA COMPLETA 1000 PERSONAS :\$1.573.312, 500 PERSONAS :\$875.014

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

DISTROLUDO S.A.S En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los trece días de Enero de 2026 comparece el Señor FERNANDEZ NICOLAS DANTE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 26.190.652, CUIL/T número 20-26190652-0, nacido el 19/01/1978, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Candelaria N° 975 Barrio San Ignacio Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y LICATA RICARDO HECTOR, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 18.490.503, CUIL/T número 20-18490503-6, nacido el 15/07/1967, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en San Martín Sur N° 702, Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza. Resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes Cláusulas. **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "DISTROLUDO S.A.S" y tiene su domicilio Social, Fiscal y Legal en Candelaria N° 1162 Barrio San Ignacio, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Código Postal 5501, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: VENTA, DISTRIBUCION AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de Pesos Tres Millones (3.000.000,00) representado por Cien acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de pesos Veinte Mil (\$ 30.000,00), de valor nominal por cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N Q 27.349. Las acciones nominativas correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N O 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **-ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de Administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N Q 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **-ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **-ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social, El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince

(15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. -. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio acuerda: SEDE SOCIAL. Establecer la sede social, domicilio Legal y Fiscal en calle Candelaria N° 1162 Barrio San Ignacio, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: FERNANDEZ DANTE NICOLAS, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas y no endosables, de Pesos Veinte Mil (\$30.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, ante el escribano interviniente, y es FERNANDEZ NICOLAS DANTE quien los recibe en su carácter de Administrador Titular. -DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Titular a: FERNANDEZ NICOLAS DANTE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 26.190.652, CUIL/T número 20-26190652-0, nacido el 19/01/1978, soltero, de profesión comerciante, quien constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Designar Administrador Suplente a: LICATA RICARDO HECTOR, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 18.490.503, CUIL/T número 20-18490503-6, nacido el 15/07/1967, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en San Martín Sur N° 702, Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza y manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: se designa el carácter de beneficiario final a FERNANDEZ NICOLAS DANTE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 26.190.652, CUIL/T número 20-26190652-0, nacido el 19/01/1978, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N O 07/2015 de la Inspección General de Justicia.

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

AFR AUTOMOTIVE SAS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 14/01/2026. 1.- Socios Nombre Augusto Roque Centarti, Fecha de nacimiento 10/12/1988, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Mecánico, Calle Manzana D lote 16 depto 1 barrio jardín docente, Número de documento 33705702, CUIL 20-33705702-1 Nombre Tomás Uriel Zeidan, Fecha de nacimiento 11/08/2003, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación me, Calle Molino Viejo, Número de documento 44984994, CUIL 23-44984994-9. 2.- Denominación AFR AUTOMOTIVE SAS SAS. 3.- Sede social N/A 0 piso 0 oficina 1 Barrio JARDIN DOCENTE manzana D casa LOTE 16, GENERAL SAN MARTIN. Cod. Postal 5570. SAN MARTIN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Augusto Roque Centarti, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Tomás Uriel Zeidan, suscribe la cantidad de doscientos mil (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos

valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Augusto Roque Centarti, Número de documento 33705702 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Tomás Uriel Zeidan, Número de documento 44984994 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

MC CONSTRUCCIONES Y PREMOLDEADOS S.A.S. Comunicase acta de subsanación de fecha 29 de Diciembre de 2025, donde se subsanan las observaciones que se efectuaron en el expediente electrónico N° EX-2025-09860128--GDEMZA-DPJ#MGTYJ, por el cual se tramita la conformación e inscripción de una Sociedad por Acciones Simplificada. Dichas observaciones efectuadas por el Área Legal de la Dirección de Personas Jurídicas se refieren: 1) Falta de coincidencia entre capital suscripto y capital social: se modificó quedando redactado de la siguiente forma "2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. CANO Héctor Mauro, suscribe la cantidad de seiscientos (600) acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos (\$ 10.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial al momento de constitución de la sociedad."

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

KALAKCOMIDAREALPARAMASCOTAS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 15/01/2026. 1.- Socios Nombre Pilar Oses Canet, Fecha de nacimiento 30/07/1997, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación técnica en recursos humanos, Calle Salta Número 1925, Número de documento 40766122, CUIL 27-40766122-8 Nombre Magali Ayelén Morgui Capo, Fecha de nacimiento 07/03/1986, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación veterinaria, Calle Regalado Olguín Número 3451, Número de documento 32019867, CUIL 23-32019867-4. 2.- Denominación KALAKCOMIDAREALPARAMASCOTAS SAS. 3.-Sede social Bernardo Houssay 566, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Pilar Oses Canet, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Magali Ayelén Morgui Capo, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Pilar Oses Canet, Número de documento 40766122 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Magali Ayelén Morgui Capo, Número de documento 32019867 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio

31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0

16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

"TERRA CRUZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS" Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas Unipersonal – conforme a las siguientes previsiones: 1º) Fecha del acto constitutivo: 14 de ENERO de 2026; 2º) Accionistas: JAVIER ANDRES FANDIÑO, de 46 años, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, técnico superior en redes y telecomunicaciones, domiciliado en calle Donado N° 741, Casa 2, Villa Azcuénaga, Villa Nueva, Departamento Guaymallen, provincia de Mendoza, DNI N° 27.639.318, CUIT 23-27639318-9, nacida el 27 de Septiembre de 1979; 3º) Denominación: TERRA CRUZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS". 4º) Sede social: Calle Pellegrini N° 802, Departamento 1, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociados con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Construcción y refaccionó de todo tipo de inmuebles, para uso comercial o vivienda, ya sea para sí, particulares o para cualquier institución pública y privada, cumpliendo todos los requisitos para ello, (b) Inmobiliaria, compra venta y arrendamiento de bienes inmuebles, (c) Urbanización, fraccionamiento, construcción por cuenta propia y ajena de bienes inmuebles para su venta, arrendamiento o transmisión por cualquier título. (d) Elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación, incluyendo diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios. (e) La adquisición de inmuebles para ejecutar por si o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o unidades habitacionales, locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. Desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industria. Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros, adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierra, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones inclusive los de propiedad horizontal. (f) Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, leyes complementarias a excepción de Fideicomiso Financiero. Asimismo, tampoco podrá ofrecerse públicamente para actúe como fiduciario de conformidad con lo establecido en el Artículo 1673 del Código Civil y Comercial de la Nación. (g) Compra y venta de vehículos para uso particular o explotación comercial, ya sea transporte público o privado. 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución 7º) Capital Social: de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 682.000,00), representado por Seiscientos Ochenta y Dos (682) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 de valor nominal cada una, y de un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 8º) Órgano de Administración: Administrador Titular JAVIER ANDRES FANDIÑO, DNI N° 27.639.318, CUIT 23-27639318-9 con domicilio especial en la sede social; por plazo indeterminado; Administrador Suplente CORDOBA MARIA CELESTE, DNI N° 32.812.201, CUIT N° 23-32812201-4 de nacionalidad argentina, nacido el 09 de Diciembre de 1986, con domicilio real en calle Donado N° 741, Casa 2, Villa Azcuénaga, Villa Nueva, Departamento Guaymallen, provincia de Mendoza. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular designado. 9º) Prescinde del órgano de fiscalización; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

'EDMAR TRAVEL S.A.S.' Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Martin ISAGUIRRE PARLAVECCHIO D.N.I.

41.004.143, C.U.I.T. 20-41004143-0, argentino, nacido el 17/02/1.998, comerciante, soltero, con domicilio en Luzuriaga 44, Capital, Mendoza; y Edgar David NUÑEZ ZAVALLA D.N.I. 43.925.089, C.U.I.T. 20-43925089-6, argentino, nacido el 13/02/97, comerciante, soltero, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 962, Capital, Mendoza 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 15/12/2025. 3) DENOMINACIÓN: EDMAR TRAVEL S.A.S. 4) DOMICILIO: jurisdicción de la provincia de Mendoza y la sede social, legal y fiscal en calle Luzuriaga 44, Capital, Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación, contratación, gestión, cancelación, etcétera, de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: TURISMO, TRANSPORTE, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, ENTRETENIMIENTO Y DIVERSION, ALQUILER, COMERCIALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS, TECNOLOGIA, COMERCIALES, GASTRONÓMICAS, HOTELERAS Y TURISITICAS, INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS, INVERSION. 6) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de su constitución. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: \$20.000.000, representado por 2.000 acciones de Valor Nominal \$ 10.000 por acción, con derecho a 1 voto cada una, ordinarias, escriturales, nominativas no endosables. Se integra el 100% en el acto constitutivo acreditándose mediante acta notarial. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular y Representante Legal: Martin ISAGUIRRE PARLAVECCHIO y Administrador Suplente: Edgar David NUÑEZ ZAVALLA, quienes ejercerán sus funciones por tiempo indefinido. 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de fiscalización privada. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: Será ejercida por el Administrador Titular y el Administrador Suplente los que actuarán en forma indistinta uno en defecto del otro con iguales facultades conferidas para cada uno de ellos, pudiendo cualquiera de ellos representar a la sociedad en cualquier acto que sea propio al objeto social. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
15-16/01/2026 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Cítese en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de febrero de 2026, a las 10:30 horas, en sede social de calle Boedo N°2879 – Oficina 17 – Carrodilla - Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Distribución de dividendos. EL DIRECTORIO.

S/Cargo
16-19-20-21-22/01/2026 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACION CONSEJO ASESOR APICOLA DE GUAYMALLEN, En conformidad con el estatuto se convoca a los miembros de la asociación consejo asesor apícola de guaymallen a la asamblea extraordinaria para el día 17 de enero del 2026 a las 20:00 hs en calle sanchez 4172 Colonia segovia Guaymallen para tratar el siguiente orden del día, 1) cuota social, 2) avances de obra sala de extracción de miel.

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación civil Unión Vecinal Tierra y Semilla, En la calle Mitre 2650 y Callejón Comunero General Ortega, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza se reúnen los miembros de la Comisión Directiva

y Revisora de Cuentas de la Asociación civil Unión Vecinal Tierra y Semilla, a fin de tratar el llamado a Asamblea General Ordinaria. Luego de un breve intercambio de opiniones se decide que la Asamblea se realice el día 3 de Febrero de 2026 a las 19:30hs en la Calle Mitre 2650 y Callejón Comunero General Ortega Maipú, Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1) Dos asociados presentes firman el acta de asamblea.- 2) Lectura de los Balances, Memorias del Directorio, Informes de la Comisión Directiva Revisora de cuentas y demás documentación correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2024. 3) Aprobación del Balance regular cerrado al 31/12/2024. 4) Elección de nuevas autoridades que conforman la Comisión Directiva y la Comisión Revisadora de Cuentas.-

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

El Consejo Directivo de la **Asociación Mutua de la Seguridad Privada Argentina** convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 10 de abril de 2026 a las 10 hs. En la sede Dorrego sita en calle Adolfo Calle 239 general Dorrego Guaymallén Mendoza. Para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:1_Designación de dos Asociados para firmar el acta junto al Presidente y al Secretario.2_informe por presentación del balance fuera de término.3_ Tratamiento y aprobación de inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, Memorias, Informe de Junta Fiscalizadora, informe del auditor, del ejercicio cerrado al 31-12-20254_Conformacion de la junta electoral.5_Eleccion de los integrantes del Concejo Directivo y Junta Fiscalizadora, por finalización de mandato.

S/Cargo
15-16/01/2026 (2 Pub.)

Rivadavia Hockey Asociación Civil convocan a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de febrero del 2025 a las 21 hs primer llamado y a las 21:30 hs en segundo llamado en la sede del club sita en calle San Juan y Santiago del Estero s/n de la ciudad de Rivadavia, Provincia de Mendoza a efectos de considerar el siguiente orden del día:– Elección de 2 socios para firmar acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. Consideración del Estado de Recursos y Gastos, Memoria, estado de situación patrimonial, estado de evolución del patrimonio neto, cuadros, anexos, informes de los revisores de cuentas e informe de auditoria correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2024. Cambio de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

S/Cargo
15-16-19/01/2026 (3 Pub.)

MUTUAL CREER (MU.CRE) : Convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en el domicilio social de calle 25 de Mayo N° 602, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, el día 16/02/2026 a las 9:00 hs para tratar el siguiente orden del día: 1.Designación de dos socios para que suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente y secretario 2.Convocatoria a Asamblea fuera de término. 3.Tratamiento , consideración y aprobación de Memoria por el ejercicio cerrado el 31/07/2025 y sus respectivos Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos , Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo y Efectivo , Notas y demás cuadros por el ejercicio cerrado al 31/07/2025 , Informe de Junta Fiscalizadora e Informe de auditoría ambos por el ejercicio 31/07/2025. 4.Tratamiento de la gestión de la comisión directiva y su retribución. 5. RATIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES de fechas 20/01/2020 (que trato el ejercicio 31/07/2019) , de fecha 10/05/2021 (que trato el ejercicio 31/07/2020) , Asamblea General Extraordinaria de fecha 24/09/2020 (Reforma de estatutos) , Asamblea General Ordinaria de fecha 09/12/2023 (que trato los ejercicio 2021 , 2022 y 2023) y la Asamblea General Ordinaria de fecha 20/12/2024 (que trato el ejercicio cerrado el 31/07/2024). La Comisión Directiva.

S/Cargo
13-14-15-16-19/01/2026 (5 Pub.)

DIMENSIÓN S.A. El Directorio de DIMENSIÓN S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 (CINCO) de febrero de 2026, a las 09:00 horas (primera convocatoria) y 10:00 horas (segunda convocatoria), en Hotel Huentala, sito en calle Primitivo de la Reta nro. 1007 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración del llamamiento a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo del artículo 234 de la LSG; 3) Consideración y resolución sobre memoria anual de los Estados Contables, Estados Contables, Inventario, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 40º Ejercicio Económico cerrado al 30 de septiembre de 2025; 4) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico nro. 40 finalizado el 30 de septiembre de 2025; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos y 7) Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, en el domicilio de Olascoaga nro 1646, Ciudad de Mendoza, para participar en la Asamblea, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 30/01/2026, a las 12:00 hs.

S/Cargo
12-13-14-15-16/01/2026 (5 Pub.)

COMPAÑÍA IMB S.A.: El Directorio de COMPAÑÍA IMB S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 (cinco) de febrero de 2026, a las 11:00 horas (primera convocatoria) y 12:00 horas (segunda convocatoria), en Hotel Huentala, sito en Primitivo de la Reta 1007, Ciudad de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración del llamamiento a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo del artículo 234 de la LSG; 3) Consideración y resolución sobre memoria anual de los Estados Contables, Inventario, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 24º Ejercicio Económico cerrado al 30 de septiembre de 2025; 4) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en los Ejercicios Económicos nro. 19 y 20 cerrados al 30 de septiembre de 2020 y 30 de septiembre 2021 respectivamente; 5) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico nro. 24 finalizado el 30 de septiembre de 2025; 6) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 7) Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos y 8) Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, en el domicilio de Olascoaga N° 1646, Ciudad de Mendoza, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 30/01/2026, a las 12:00 hs.

S/Cargo
12-13-14-15-16/01/2026 (5 Pub.)

FRIGORÍFICO TUNUYÁN S.A. El Directorio de Frigorífico Tunuyán SA Convoca a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 2.026 a las 16:00 hs. en 1º convocatoria y una hora después en 2º convocatoria en su sede de Ruta 40 y Melchor Villanueva de Tunuyán Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA; 1.-) Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente. 2.-) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio nº 50 cerrado al 31 de octubre de 2.025. 3.-)

Aprobación por la Asamblea de la gestión del Directorio y Sindicatura 4.-). Tratamiento de asignación de Resultados 5.-). a) Elección de Directores Titulares y Suplentes por las acciones clase A y B, por finalización del mandato y por el término de un ejercicio. b) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un ejercicio. 6.-) Consideración del monto de retiros a cuenta de honorarios de Directores y Síndico por el ejercicio 51 iniciado el 01 de noviembre de 2.025 Los accionistas deberán inscribirse o cursar comunicación en horario de trabajo hasta las 20:00 hs. del día 27 de enero de 2.026 (art. 238 L.S.).

S/Cargo

12-13-14-15-16/01/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Luján de Cuyo EMPLAZA en el término de QUINCE (15) DÍAS, a los TITULARES REGISTRALES de los vehículos dominio: VKT980 PEUGEOT 504 – TITULAR REGISTRAL AGUIRRE CARLOS ORLANDO (Expte 9662/2024); UOZ427 PEUGEOT 504 –TITULAR REGISTRAL IRRERA CALOGERO ALBERTO (Expte 4658/2025); SWR130 RENAULT 21-TITULAR REGISTRAL UGARTE NICASIO CECILIA ALICIA (Expte 9653/2024); UYK881 FIAT 1600 BERLINA-TITULAR REGISTRAL BASTIAS ROSA GLADYS (Expte 6326/2025); TKH807 RENAULT 12-TITULAR REGISTRAL FURLANI JUAN PEDRO (Expte 9683/2024); VOA421 PEUGEOT 404 –TITULAR REGISTRAL NIEVA OSVALDO FABIAN (Expte 4027/2025); SLR562 RENAULT TRAFIC FURGON –TITULAR REGISTRAL YOON SO RANG (Expte 6335/2025); VJT270 PEUGEOT 505-TITULAR REGISTRAL RENUA MARIA CRISTINA (Expte 3725/2025); DTQ859 RENAULT KANGOO RL EXPRESS DIE –TITULAR REGISTRAL MIRANDA JORGE GONZALO (Expte 9669/2024); UPF062 FIAT 128 BERLINA-TITULAR REGISTRAL CARDOZO MATIAS GABRIEL (Expte 9657/2024); TRI284 FIAT REGATTA 85 A-TITULAR REGISTRAL MALDONADO FLAVIA LORENA (Expte 4023/2025); 914JWV MOTOMEL CG 150-TITULAR REGISTRAL MORAN LUCAS EMANUEL-MORAN CIRILO ALBERTO (Expte 5142/2022); 238JSL ZANELLA MOTOCICLETA RX 150-TITULAR REGISTRAL HUAIHUAS EVA ANAHI MERCEDES (Expte 5068/2022); WIW493 FIAT 600 BERLINA-TITULAR REGISTRAL ZAPATA ELIZABETH IVANA (Expte 4067/2025); BFE643 VOLKSWAGEN GOLF GL 1.8-TITULAR REGISTRAL REYNOSO GUSTAVO DANIEL (Expte 3675/2025); WKX848 FIAT EURO CL5-TITULAR REGISTRAL ORELLANO GRACIELA NANCY (Expte 3640/2025); RSI490 FIAT DUNA-TITULAR REGISTRAL VERA CLARA MIRIAM (Expte 3645/2025); REZ598 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL CALBACHO PABLO ANTONIO-SEGURA NELIDA ROSANA (Expte 5091/2025); VDM549 FIAT 1600 SPORT –TITULAR REGISTRAL SCHMID DE SIMO LIDA MARIA (Expte 4625/2025); RXN266 FIAT 128 –TITULAR REGISTRAL MORALES MARIA ESTER (Expte 4632/2025); XFE248 FORD FALCON DE LUJO-TITULAR REGISTRAL GOMEZ JOSE SEBASTIAN (Expte 4646/2025); NVQ445 RENAULT CLIO MIO –TITULAR REGISTRAL SANCHEZ SILVA FEDERICO JESÚS (Expte 3723/2025); UAC946 RENAULT 6 - TITULAR REGISTRAL VEGA MARCOS ALBERTO (Expte 7543/2024); WCZ363 FIAT SPAZIO TR –TITULAR REGISTRAL CORTEZ IRENEO JAVIEL (Expte 7535/2024); WID493 FIAT 1500 COUPE-TITULAR REGISTRAL DAVILA JUAN ADRIAN (Expte 7400/2025); BZL692 FIAT PALIO EL-TITULAR REGISTRAL MAYA ELVIRA LILIA (Expte 7197/2025); REY842 FIAT 125-TITULAR REGISTRAL ZALASAR ELSA ARGENTINA (Expte 7396/2025); UWL276 PEUGEOT 504 –TITULAR REGISTRAL GOMEZ SERGIO DAVID (Expte 7413/2025); 198ARG GARELLI ARG NOI MATIC-TITULAR REGISTRAL VERA LILIANA ESTER (Expte 7859/2022); WOS651 FIAT 1500 MULTICARGA –TITULAR REGISTRAL ARAYA JORGE (Expte 4650/2025); XEE500 FORD TAUNUS-TITULAR REGISTRAL OLGUIN SONIA NELIDA-REYES CARLOS ALBERTO (Expte 5038/2025); VKD006 FIAT 1500 –TITULAR REGISTRAL GUIÑAZU ORLANDO LUIS (Expte 4651/2025); UQK173 RENAULT 12-TITULAR REGISTRAL BOCALON LUISA JOSEFINA (Expte 4662/2025); SNN878 VOLKSWAGEN 1500-TITULAR REGISTRAL ESCUDERO HUGO FABIAN (Expte 4664/2025); VLH615 FIAT 128-TITULAR REGISTRAL QUIROGA OSCAR ALBERTO (Expte 4649/2025); RUI564 FIAT SPAZIO TR-TITULAR REGISTRAL DE GIORGI FACUNDO AGUSTÍN (Expte 7188/2025); UQD233 FORD TAUNUS-TITULAR REGISTRAL VERGARA JORGE GABRIEL (Expte 7201/2025); 445GAM FRANKE BISSO MOTOCICLETA-TITULAR REGISTRAL RODRIGUEZ ERNESTO AUGUSTO (Expte 7866/2022); WRD676 RENAULT 18 GTL-TITULAR REGISTRAL CUELLO ALEJANDRO DANIEL (Expte

7523/2024); 060BNP HONDA SCOOTER NH100-TITULAR REGISTRAL PONESSA CLARA DEL VALLE (Expte 7799/2022); XKW521 FIAT 125-TITULAR REGISTRAL SUAREZ ROBERTO GUILLERMO (Expte 7187/2025); Tfy698 RENAULT FUEGO GTX –TITULAR REGISTRAL ENCINA CLAUDIA CRISTINA (Expte 7527/2024); UAV646 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL CASTILLO LEONARDO ALEJANDRO (Expte 7196/2025); WJJ912 TITULAR REGISTRAL GOMEZ MARIA ROSA (Expte 7397/2025); ROR248 PEUGEOT 405-TITULAR REGISTRAL ADARME DANTE ALEJANDRO (Expte 7121/2025); STE302 FIAT MULTICARGA 125 - TITULAR REGISTRAL GARAÑIZ RODOLFO JOAQUIN (Expte 7398/2025); WPA427 DODGE DP100-114 DE LUXE TITULAR REGISTRAL NATURAL SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACIÓN (Expte 7122/2025); UFI475 RENAULT 18-TITULAR REGISTRAL GOMEZ CRISTIAN DIONISIO (Expte 7203/2025); XEX586 VOLKSWAGEN 1500 –TITULAR REGISTRAL GOMEZ SERGIO ROLANDO (Expte 7128/2025); XCU598 VOLKSWAGEN GACEL TITULAR REGISTRAL IZAGUIRRE JOSE BONIFACIO (Expte 7525/2024); 894CXT HONDA MOTOCICLETA NF100 WAVE SD- TITULAR REGISTRAL ARCO MATIAS DANIEL (Expte 7800/2022); VCT754 FORD TAUNUS VERSION GXL-TITULAR REGISTRAL CARGEMEL CARLOS LUIS (Expte 7804/2022); XJG155 RENAULT 18 –TITULAR REGISTRAL DOMINGUEZ JUAN JOSE (Expte 7528/2024); UXS851 RENAULT 12 BREAK-TITULAR REGISTRAL GRANALI CARMEN ROSARIO (Expte 7401/2025); WAL328 RENAULT 19 –TITULAR REGISTRAL FADUL MARIA CELESTE (Expte 7526/2024); WSC124 FORD ESCORT-TITULAR REGISTRAL RODRIGUEZ ALBARRACIN MIGUEL (Expte 7529/2024); UUA999 RENAULT 12-TITULAR REGISTRAL BUONARRIGO SILVANA CARINA (Expte 7874/2022); TNO666 FORD ESCORT –TITULAR REGISTRAL CASANOVA ERICA NATALIA (Expte 7534/2024); SKO019 RENAULT 12 TL M 1.6-TITULAR REGISTRAL OLGUIN MARIANA ALDANA (Expte 7207/2025); BKU258 FIAT PALIO EL-TITULAR REGISTRAL BAZAN PAMELA SOLANGE (Expte 7185/2025); ULA956 FIAT 128 –TITULAR REGISTRAL SUBELZA WALTER OMAR (Expte 7409/2025); RFM679 RENAULT 21 TXE-TITULAR REGISTRAL GODOY CARLOS ALCIDES (Expte 7186/2025); GRD226 FIAT UNO FIRE-TITULAR REGISTRAL SAMPIETRO MARINA ALEJANDRA (Expte 7205/2025); RMN125 PEUGEOT 504-TITULAR REGISTRAL GONZALEZ IVAN EMANUEL (Expte 7524/2024); FVU989 CHEVROLET S10-TITULAR REGISTRAL CALDERON ABEL JESUS (Expte 7522/2024); UOF444 FIAT 125-TITULAR REGISTRAL BARRIOS GARCIA FRANCISCO RAFAEL (Expte 4644/2025); UVZ652 FIAT 128 FAMILIAR-TITULAR REGISTRAL JODAR JORGE CRISTIAN (Expte 4639/2025); 935GOI CERRO MOTOCICLETA CE 150-TITULAR REGISTRAL MORENO PATRICIO SANTOS (Expte 5158/2022); EBM208 PEUGEOT 206-TITULAR REGISTRAL MERAYO BENITO (Expte 5123/2025); WIU750 FORD F-100 PICK UP -TITULAR REGISTRAL PEDRO LOPEZ E HIJO S.A.C.I Y A. (Expte 5126/2025); WUO948 CHEVROLET CS PICK UP-TITULAR REGISTRAL LUCERO CRISTIAN ARIEL (Expte 5529/2024); 708IXI MOTOMEL MOTOCICLETA MOTARD 200-TITULAR REGISTRAL VERDUGO EDGARDO RUBEN (Expte 5058/2022); SZK297 FORD TAUNUS-TITULAR REGISTRAL MORALES FERNANDO ENRIQUE (Expte 5119/2025); STR486 FORD F-100-TITULAR REGISTRAL MONTUORI VICTOR JOSE (Expte 5122/2025); WIW499 CHEVROLET 99 PICK UP-TITULAR REGISTRAL MERLO ROBERTO ALFREDO (Expte 5129/2025); 889IAA YAMAHA YBR 125 ED MOTOCICLETA-TITULAR REGISTRAL ARAYA MARCELO ALEJANDRO (Expte 5160/2022); 484JJT MOTOMEL MOTOCICLETA C 150-TITULAR REGISTRAL GONZALEZ LUCAS EZEQUIEL (Expte 5155/2022); WKW497 RENAULT TORINO-TITULAR REGISTRAL IBORRE GERARDO VICTOR SEBASTIAN (Expte 5134/2025); 532LIJ MONDIAL MOTOCICLETA LD110S-TITULAR REGISTRAL ALVAREZ ARIEL OSVALDO (Expte 5054/2022); REZ340 FIAT128-TITULAR REGISTRAL CANELO ALEJANDRO EZEQUIEL (Expte 5033/2025); XLA365 FORD PICK UP-TITULAR REGISTRAL ABALLAY CLAUDIO FABIAN-TRONCOSO IVANA CARINA (Expte 5044/2025); SML842 MERCEDES BENZ MICROMNIBUS –TITULAR REGISTRAL MAMANI CRUZ MERY (Expte 5077/2025); HII155 FIAT PUNTO ELX –TITULAR REGISTRAL ENRIQUEZ RUBEN DARIO (Expte 5055/2025); UYM280 FORD FALCON DE LUJO-TITULAR REGISTRAL FUNES FELIPE ARMANDO (Expte 4620/2025); 976IAA ZANELLA MOTOCICLETA –TITULAR REGISTRAL ARABALE JORGE DANIEL (Expte 6848/2022); 399FBJ PAGODA S.A. GUERRERO G110 MOTOCICLETA –TITULAR REGISTRAL DUARTE MARIA ISABEL (Expte 6353/2022); RAA603 RENAULT 21 TXE-TITULAR REGISTRAL GUTIERREZ CESAR-BUENANUEVA AZUCENA (Expte 5124/2025); VKA817 VOLKSWAGEN 1500-TITULAR REGISTRAL ASIS RUBEN DARIO (Expte 5612/2022); UMT154 RENAULT 12-TITULAR REGISTRAL MARIN OMAR ALEJANDRO (Expte 5032/2025); RBV312 FIAT UNO-TITULAR REGISTRAL AGÜERO JUAN CARLOS (Expte 4661/2025); TMV666 FIAT 147 –TITULAR

REGISTRAL GIMENEZ RODRIGO DANIEL (Expte 4648/2025); RAF582 PEUGEOT 404 –TITULAR REGISTRAL ATENCIO JOSE CEFERINO (Expte 4636/2025); RFC817 CHEVROLET TRANSPORTE DE CARGA CS10703-TITULAR REGISTRAL LEYES JOSE ANTONIO (Expte 4659/2025); UPF045 PEUGEOT 504-TITULAR REGISTRAL RENGIFO QUISPE JUSTO (Expte 4655/2025); XCR924 FIAT 133 L-TITULAR REGISTRAL CARDOZO ROLANDO (Expte 4653/2025); VVP342 FIAT SUPEREURO-TITULAR REGISTRAL COUGHLAN PATRICIO RAUL (Expte 4647/2025); RAF638 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL VALLE RAUL EDGARDO (Expte 4619/2025); WSJ283 FIAT EURO-TITULAR REGISTRAL PEREYRA MIRIAM DEL VALLE (Expte 4635/2025) A RETIRARLOS de la PLAYA de SECUESTROS de la Municipalidad de Luján de Cuyo, previo pago de deuda por multas y bodegaje, bajo apercibimiento de disponer su destrucción y compactación (Artículo 132 Ley 9024).-

S/Cargo

16-19-21/01/2026 (3 Pub.)

(*)

RESOLUCION: Nº 341/23 VISTO: Los presentes obrados en Expediente Nº 2023-01412989-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y... CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones que comienzan con acta de inspección realizada para fecha 06 de enero del 2023 en calle Liniers al 1045 del departamento de Lujan "Green Apartame nts Linie rs" donde se constata al Sr. ÁLVAREZ DANTE ALFREDO, DNI Nº 21.877.660 cumpliendo funciones de seguridad privada sin credencial habilitante emitida por esta dirección, uniformado con ropas de seguridad y con insignia de "Seguridad", se encuentra con libro de novedades sin habilitación ni códigos requeridos por le impositiva tributaria. Se notifica a solidario responsable conforme las previsión del artículo 26 bis de la ley 6441/97 al Sr ROJAS JUAN PABLO DNI Nº 24.207.190. Es menester aclarar que la ley 6441 con su modificatoria ley 7421/05 establece en su artículo 1 el alcance de su regulación que son las empresas de seguridad privada de la provincia y en su artículo 2º establece las actividades que se entienden comprendidas dentro de estas empresas y que a ella le atañen, como así también el inciso A de vigilancia privada y "G", sobre los servicios de seguridad en portería, permitiendo el ingreso y egreso de personas a un recinto, y el inciso "I" Otros: Todo vigilador que cumpla funciones en lugares privados de uso público y no esté comprendido en los incisos anteriores. Estas actividades realizadas por otras empresas, personas jurídicas o particulares que no se encuentren en las excepciones se consideran como una actividad clandestina de seguridad que debería ser regulada por la dirección REPRIV. Se aclara que por más que en el artículo 3 establece como excepción a la presente ley, aquellos trabajadores que presenten funciones de vigilancia y seguridad en relación de dependencia, No obstante establece un "Salvo" en el caso de servicios de portería al final del primer párrafo del inciso "a", y habiendo transcurrido los plazos administrativos para presentar recurso administrativo ante la infracción cometida y constatada por los funcionarios públicos la cual ha sido formalmente notificada. Es de constar que a su vez, el decreto reglamentario 1320/97 en su artículo 26 reza: "Las empresas mencionadas en el artículo 3º inciso a) de la Ley Nº 6.441, deberán cumplimentar los requisitos establecidos por los artículos 7º, incisos II, III, apartados 4,5 y 7 y IV 8º, 9º, 11,12 –acompañando en este caso solamente dos (2) fotografías de frente y dos (2) de perfil del postulado – 14, 17 y 18 del presente decreto, debiendo acompañar para su inscripción, copia certificada del contrato social, en su caso y declaración jurada del titular o de persona capaz de obligarla, que las personas afectadas a las tareas de vigilancia, conforme al listado que se acompaña, se encuentran en relación de dependencia de la persona física o la empresa" Por lo que se recomienda proceder a emitir resolución conforme a la aplicación de la sanción de MULTA al infractor constatado en el lugar encuadrada en el artículo 34º, apartado II inciso B y artículo 34 apartado I inciso E, siendo que se establece que cometen dicha infracción las empresas que funcionaren en forma clandestina, sin ajuste a la normativa de la Ley Nº 6.441, bajo cualquier otra razón, denominación social o encubriéndose bajo otras modalidades no autorizadas, no exhibiendo credencial habilitante conforme artículo 29 y 30º ni registración alguna en esta dirección para la cobertura de seguridad. Que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley Nº 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO JERARQUICO (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley Nº 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la

fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (art. 176 de la Ley N° 9003). Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la ley 6441 y leyes complementarias el DIRECTOR DE R.E.P.A.R- R.E.P.R.I.V... RESUELVE: Artículo 1: Sanciónese al Sr. ÁLVAREZ DANTE ALFREDO, DNI N° 21.877.660, CON DOMICILIO CALLE OLASCOAGA AL 1306 DE LAS HERAS, con una multa consistente en doscientos cuarenta mil ciento sesenta (\$240.160) pesos argentinos, conforme a los hechos acontecidos en el apartado I y conforme a lo expresamente determinado en Art. 34, Apartado II, inciso B modificada por Ley impositiva tributaria N° 9432 de la provincia de Mendoza en su Art. 28 y encuadrada en el art.34°, apartados I, inc. "E" de la ley 6441, toda vez que para fecha 06 de enero del 2023 en calle Liniers al 1045 del departamento de Lujan "Green Apartaments Liniers", cumpliendo funciones de portería en seguridad en forma clandestina. Artículo 2: Notifíquese como solidariamente responsable según artículo 26° bis de la ley 6441, el cual textualmente reza "Las personas físicas o jurídicas que requieran, Contraten o tomen, los servicios de seguridad brindados por particulares o empresas de seguridad privada no autorizadas, serán solidariamente responsables con éstos por el incumplimiento de las previsiones de esta Ley o su reglamentación, respondiendo con su capital por las sanciones aplicadas a las empresas de seguridad o personas regidas por esta Ley, por la autoridad de aplicación.",(artículo 827 Código civil y comercial de la nación, hay solidaridad en las obligaciones con pluralidad de sujetos y originadas en una causa única cuando, en razón del título constitutivo o de la ley, su cumplimiento total puede exigirse a cualquiera de los deudores, por cualquiera de los acreedores.) Al Sr ROJAS JUAN PABLO DNI N° 24.207.190, CON DOMICILIO EN CALLE LENCINAS AL 684, DE GUAYMALLÉN, correo electrónico juanpablorojas75@gmail.com en carácter de empleado de "Green Apartaments Liniers", de la multa sancionada del artículo 1 de doscientos cuarenta mil ciento sesenta (\$240.160) pesos argentinos, conforme a los hechos acontecidos en el apartado I y conforme a lo expresamente determinado en Art. 34, Apartado II, inciso B modificada por Ley impositiva tributaria N° 9432 de la provincia de Mendoza en su Art. 28 y encuadrada en el art.34°, apartados I, inc. "E" de la ley 6441 y en virtud de los argumentos dilucidados. Artículo 3: Emplácese a los notificados del artículo 1 al 2 de notificada la imposición de la sanción precitada, para que en el plazo de quince (15) días hábiles acredite el cumplimiento del pago de la multa determinada en el artículo 1, en caso contrario se remitirá estos autos al estudio jurídico liquidador. Dicho pago debe realizarse en banco nación o bolsa de comercio de Mendoza mediante el pago del código 023, una vez realizado dicho pago deberá remitir comprobante original a la Dirección Repar Repriv. Artículo 4: Informar a las partes que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO JERARQUICO (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5: Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, Archívese. Fdo. Lic. Adrian Méndez- Director REPAR y REPRIV-Ministerio de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

16-19-20/01/2026 (3 Pub.)

(*)

RESOLUCIÓN: N° 71/25. VISTO: Los presentes obrados en Expediente N° 2024- 02772371y... CONSIDERANDO: Que para fecha 5 de abril del 2024, siendo las 19:15 horas se constituye personal del REPRIV en uso de sus facultades de contralor conferidas por ley 6441/97, en el objetivo; garaje grupo 8, ubicado en calle 5 de abril del departamento de Maipú, una vez en el lugar constatan tras inspección, labrada en acta N° 1379, un servicio de seguridad con las siguientes características que encuadran en las actividades del artículo 2 inciso (a) Servicio de Seguridad que tiene como objetivo la protección y seguridad (...). Se identifica al ciudadano CHIRINO CRISTIAN FABRICIO Titular del DNI: 40.595.157, quien al momento de la inspección se constató que el mismo realizaba seguridad en el predio, al ser consultados sobre sus funciones, manifiesta cumplir funciones de seguridad (portería) en el lugar mencionado, agregando ser contratado directamente por la empresa ASEAR S.A. Al momento de la inspección no poseía credencial habilitada según artículo. Se presenta descargo por parte de la firma ASEAR S.A. CUIT N° 30-71674320-5 quien argumenta que Chirino es uno de sus empleados y los

mismos no realizan tareas de seguridad, sino de portería administrativa, y que su operario fue contratado para controlar el ingreso de ómnibus y el acceso de personal, tareas propias de la actividad de limpieza integral y portería que presta la empresa. Adicionalmente, ASEAR S.A. enfatiza que el término "clandestino" empleado en el acta es inapropiado, ya que considera que la actividad desarrollada está amparada por el régimen laboral correspondiente y bajo relación de dependencia. Ante ello, es menester aclarar que la ley 6441 con su modificatoria ley 7421/05 establece en su artículo 1 el alcance de su regulación que son las empresas de seguridad privada de la provincia y en su artículo 2° establece las actividades que se entienden comprendidas dentro de estas empresas y que a ella le atañen, como el inciso A de vigilancia privada, (...) inciso "G", sobre los servicios de seguridad en portería, permitiendo el ingreso y egreso de personas a un recinto, y el inciso "I" Otros: Todo Vigilador que cumpla funciones en lugares privados de uso público y no esté comprendido en los incisos anteriores. Estas actividades realizadas por otras empresas, personas jurídicas o particulares que no se encuentren en las excepciones se consideran como una actividad clandestina de seguridad que debería ser regulada por la dirección REPRIV. Se aclara que por más que en el artículo 3 establece como excepción a la presente ley, aquellos trabajadores que presenten funciones de vigilancia y seguridad en relación de dependencia, establece en su tercer párrafo, para los casos previstos en el inciso "A" del presente artículo y a los efectos de realizar la vigilancia y seguridad interna de sus propios establecimientos, las empresas deberán estar previamente autorizadas, debiendo designar un director técnico ante la autoridad de aplicación al formalizar su petición, como así también deberán estar habilitados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 14 para el personal de vigiladores, cualquiera sea su naturaleza, aclarando la regulación efectiva con un "Salvo" en el caso de servicios de portería al final del primer párrafo del inciso "a", por lo que es necesario que las personas que presten estos servicios se encuentren habilitados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 14 para el personal de vigiladores, cualquiera sea su naturaleza. Es de constar que a su vez, el decreto reglamentario 1320/97 en su artículo 26 reza: "Las empresas mencionadas en el artículo 3° inciso a) de la Ley N° 6.441, deberán cumplimentar los requisitos establecidos por los artículos 7°, incisos II, III, apartados 4,5 y 7 y IV 8°, 9°, 11,12 –acompañando en este caso solamente dos (2) fotografías de frente y dos (2) de perfil del postulado – 14, 17 y 18 del presente decreto, debiendo acompañar para su inscripción, copia certificada del contrato social, en su caso y declaración jurada del titular o de persona capaz de obligarla, que las personas afectadas a las tareas de vigilancia, conforme al listado que se acompaña, se encuentran en relación de dependencia de la persona física o la empresa" Se interpreta, bajo los argumentos esgrimidos por el administrado que se trabajaría en relación de dependencia y su modalidad de contratación se encuentra regido por un convenio colectivo de trabajo y es por ello que en primera instancia hay que dilucidar qué es un convenio colectivo de trabajo. El mismo es un contrato entre los sindicatos de un determinado sector de una actividad y su empleador, el cual regula condiciones de trabajo tales como fijar montos salariales, jornadas, descansos, vacaciones, licencias y capacitaciones, Todo ello en conformidad a los principios y disposiciones de la ley nacional de contrato de trabajo N° 20.744. Estos convenios son regulados a través de decretos que en su mayoría tienen fechas de caducidad, dándole la característica de temporales pero sus efectos se mantienen en plena vigencia hasta que una nueva convención colectiva lo sustituya. Su naturaleza jurídica es la de un contrato de trabajo que adquiere obligatoriedad tras su homologación generalmente en forma de decreto con fuerza de ley, pero estos no pueden contraponerse con otras leyes como lo es en el caso de una ley de REGULACION de una actividad provincial de empresas de seguridad privada y actividades que por su naturaleza a ella le atañen, no afectando a la ley nacional de asociaciones sindicales N° 23.551 la cual rige sobre la libertad de las asociaciones sindicales de los trabajadores y la ley 6441/97 y modificatorias regula una actividad de seguridad independientemente del Convenio colectivo de trabajo en el que se encuentren inscriptos. Algunos convenios que no pertenecen a la seguridad privada específicamente como si lo es el C.C.T. 507/07, contienen entre sus apartados al personal de seguridad y vigilancia, como se puede citar de ejemplo el C.C.T. N° 589/10 de encargados de edificios (SUTHER) que establece Personal de vigilancia nocturna, diurno y media jornada, el CCT N° 780/20 (UTEDYC) de Clubes de campo y demás conjuntos inmobiliarios donde se establece la categoría del portero y operador de monitoreo, o en este caso el convenio de mención en categoría de "Serenos". El mismo Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 de la UOCRA sobre los empleados de la construcción define en su artículo 12 ° la función de Sereno de forma subjetiva al establecer las horas de trabajo, citando textualmente la misma: "ARTICULO 12° – La jornada de los trabajadores que se desempeñan

como serenos, será de 12 horas corridas en tanto no cumplan otros servicios que los de vigilancia o custodia, o sea, que no lleven aparejada la obligación de ejercer una actividad de otra índole en forma regular o periódica. Si trajera aparejada la obligación de ejercer una actividad de otra índole la jornada será de nueve (9) horas.” No obstante, se ha constatado en inspecciones a personal realizando tareas de seguridad y vigilancia uniformados o no, contratados de diversas modalidades, algunas de forma totalmente irregular que conlleva a comunicarle a la Subsecretaria de trabajo de la provincia y otras bajo convenios colectivos de trabajo de ramas totalmente ajenas a una función de seguridad, prevención, portería o serenos y no siendo ello un impedimento para sancionar conforme a ley, adecuar y regularizar la actividad real que se encuentra realizando conforme al principio de la primacía de la realidad constatada por los funcionarios públicos en ejercicio legítimo de sus funciones. Es de constar la especial relevancia para la seguridad de la provincia la facultad de contralor de la ley 6441/97, a lo fines que el Ministerio de seguridad regule las actividades de vigilancia y custodia, buscando prevenir todo evento dañoso que la falta de capacitación y contralor pueda provocar, debiendo constatar que el personal que realice actividades de estas características cumpla requisitos mínimos de admisibilidad y competencia para la función. Ante lo aquí expuesto en este momento, también, se ha inferido al uso de las credenciales, ahora bien, la ley 6441/97 establece en su artículo 29º,(...). La misma según el Art. 30º es de exhibición obligatoria ante el organismo que inspecciones y por analogía la exhibición solicitada debe presentar las formalidades legales de encontrarse en vigencia y conforme resoluciones del Repriv las mismas poseen las siguientes características (...). Las resoluciones de regulación interna son publicadas en la página oficial del Repriv en la dirección de enlace <https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/repar-repriv/>. Por lo que se acepta el recurso de revocatoria en lo formal y rechaza en lo sustancial y por el tiempo transcurrido ante la infracción cometida y constatada por los funcionarios públicos ,bajo el registros de inspección N° 1379 , por lo que se procede a su resolución conforme a la aplicación de la sanción de MULTA encuadrada en el artículo 34º, apartado II inciso B por haber infringido el artículo 30º siendo esta una sanción grave en segundo grado, pero al ser clandestino se encuadra en sanción gravísima estipulada en art. 34º inciso E, al Sr. CHIRINO CRISTIAN FABRICIO Titular del DNI: 40.595.157 conforme inspección N°1379, quien se desempeñaban en el lugar con servicios de portería sin estar habilitado y a la empresa ASEAR S.A.-CUIT:30-71674320-5 conforme al artículo 26º de la ley 6441/97 y aquellos que realicen de forma clandestina las actividades tipificadas en su artículo 2, cualquiera sea su naturaleza. Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 5º de la ley 6441/97 y leyes complementarias el DIRECTOR DE R.E.P.A.R- R.E.P.R.I.V... RESUELVE: Art.1º: ADMÍTASE en lo formal y RECHÁCESE en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto contra acta de Inspección N°1379 por el Sr Mario San Martino en carácter de ENCARGADO DE ASEAR S.A. –CUIT N°30-71674320-5 con domicilio en Calle Pedro Molina 249 Piso 3 Depto. 9 Ciudad de Mendoza, domicilio electrónico: mariosanmartino495@gmail.com En virtud de no haber aportado elementos contundentes que permitan controvertir los argumentos que fueron ya considerados y que concluyeron en la infracción constatada, confirmando in totum lo resuelto oportunamente. Artículo 2º: SANCIONESE: Al ciudadano CHIRINO CRISTIAN FABRICIO , Titular del DNI: 40.595.157 con domicilio legal en Calle Sarmiento 5605 Cruz de Piedra Del Departamento de Maipú con MULTA consistente en QUINIENTOS SESENTA Y SIES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$566.780) pesos Argentinos, toda vez que para fecha 05/04/2024 en el objetivo GARAGE GRUPO 8, se lo constato ejerciendo funciones de seguridad irregular, sin credencial ni empresa contratante ante esta dirección, conforme a lo expresamente determinado en el artículo 34 apartado I inciso E, donde se considera falta gravísima a los infractores que funcionaren en forma clandestina, sin ajuste a la normativa de la ley 6441/97, bajo cualquier otra razón, denominación social o encubriéndose bajo otras modalidades no autorizadas. En función al artículo 34 apartado II inciso B de Multa con montos establecidos por ley impositiva tributaria en vigencia ley N° 9496/24. Emplazando al infractor a cesar la función de seguridad y a regularizar su situación antes esta Dirección conforme lo establecido en la ley 6441/97. Artículo3º:NOTIFIQUESE: como solidariamente responsable según artículo 26º bis de la ley 6441, el cual textualmente reza “Las personas físicas o jurídicas que requieran, Contraten o tomen, los servicios de seguridad brindados por particulares o empresas de seguridad privada no autorizadas, serán solidariamente responsables con éstos por el incumplimiento de las previsiones de esta Ley o su reglamentación, respondiendo con su capital por las sanciones aplicadas a las empresas de seguridad o personas regidas por esta Ley, por la autoridad de aplicación.”,(artículo 827 Código civil y comercial de la nación, hay solidaridad en las

obligaciones con pluralidad de sujetos y originadas en una causa única cuando, en razón del título constitutivo o de la ley, su cumplimiento total puede exigirse a cualquiera de los deudores, por cualquiera de los acreedores.) A la empresa ASEAR S.A. –CUIT N°30-71674320-5 con domicilio en Calle Pedro Molina 249 Piso 3 Depto. 9 Ciudad de Mendoza de la multa sancionada del artículo 2° de QUINIENTOS SESENTA Y SIES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$566.780) pesos Argentinos, toda vez que para las fechas 05/04/2024 en acta inspección con registro N° 1379 en el objetivo GARAGE GRUPO 8 ubicada en calle 5 de abril del departamento de Maipú, se constata al ciudadano. CHIRINO CRISTIAN, ejerciendo funciones de seguridad irregular, sin credencial ni empresa contratante ante esta dirección, conforme a lo expresamente determinado en el artículo 34 aparatado I inciso E, donde se considera falta gravísima a los infractores que funcionaren en forma clandestina, sin ajuste a la normativa de la ley 6441/97, bajo cualquier otra razón, denominación social o encubriéndose bajo otras modalidades no autorizadas. En función al artículo 34 aparatado II inciso B de Multa con montos establecidos por ley impositiva tributaria en vigencia ley N° 9496/24. Emplazando al infractor a cesar la función de seguridad y a regularizar su situación antes esta Dirección conforme lo establecido en la ley 6441/97. Artículo 6°: Emplácese a los notificados del artículo 1° al 3° de notificada la imposición de la sanción precitada, para que en el plazo de quince (15) días hábiles acredite el cumplimiento del pago de la multa determinada en el artículo 2°,3°, 4° en caso contrario se remitirá estos autos al estudio jurídico liquidador. Dicho pago debe realizarse por el sistema PAGOS360 y remitir el comprobante a esta Dirección, para su registro. Artículo7°: Infórmese: A la parte interviniente que poseen un plazo de quince (15) días hábiles- a partir de la fecha de la notificación-, para interponer RECURSO JERARQUICO (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (art. 176 de la Ley N° 9003) Artículo 8: Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, Archívese. FDO: Lic. Adrian Mendez- Director REPAR REPRIV- Ministerio de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

16-19-20/01/2026 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Luján de Cuyo EMPLAZA en el término de QUINCE (15) DÍAS, a los TITULARES REGISTRALES de los vehículos dominio: XBI211 RENAULT 12 TL- TITULAR REGISTRAL PONCE MARCOS RAÚL –OLMO PAOLA SOLEDAD (Expte 4022/2025); XMZ951 FIAT 128 BERLINA-TITULAR REGISTRAL OCAÑES LUCAS JONATAN (Expte 4008/2025); RQQ404 FORD TAUNUS GXL-TITULAR REGISTRAL MARTINEZ MARIO RICARDO (9686/2024); UKO374 PEUGEOT 504- TITULAR REGISTRAL BENITEZ CINTIA VERÓNICA (Expte 9656/2024); WXU036 MERCEDES BENZ 1955 TRANSPORTE DE CARGA- TITULAR REGISTRAL CABIUDO ROGELIO ESTEBAN (Expte 6334/2025); RGG635 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL OVIEDO VENANCIO TORIBIO (Expte 4963/2025); VBY209 RENAULT 18 TX BREAK- TITULAR REGISTRAL BOIREAU RENE GASTON (Expte 4009/2025); SWU990 FIAT 1500 PICK UP-TITULAR REGISTRAL MORA GUSTAVO ANTONIO (Expte 9666/2024); VHA352 RASTROJERO DIESEL-TITULAR REGISTRAL GIORGENTE JOSE LUIS (Expte 9672/2024); SWN583 FORD FALCON LUJO-TITULAR REGISTRAL VEGA ANDREA DEL CARMEN (Expte 4050/2025); SMR705 RENAULT 11- TITULAR REGISTRAL GODOY JUAN CARLOS MARIANO (Expte 6328/2025); ERA698 VOLKSWAGEN GOL- TITULAR REGISTRAL ALANIZ NIEVAS FABRIZIO MARTIN (Expte 6352/2025); UGB264 RASTROJERO DIESEL-TITULAR REGISTRAL MURCIAS SEBASTIAN (Expte 4019/2025); USM902 RENAULT 6-TITULAR REGISTRAL CORTEZ JUAN CARLOS (Expte 4047/2025); WRD676 RENAULT 18-TITULAR REGISTRAL CUELLO ALEJANDRO DANIEL (Expte 5012/2025); STY552 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL VOGELMAN CLAUDIO DAVID (Expte 9590/2024); VKY712 PEUGEOT 504-TITULAR REGISTRAL COLQUE CARLOS MIGUEL (Expte 9676/2024); AXH778 PEUGEOT 306-TITULAR REGISTRAL MORALES KARINA DEL VALLE (Expte 6276/2025); ATQ661 ARO TODO TERRENO-TITULAR REGISTRAL MARTINEZ TALA BENEDICTO (Expte 4991/2025); UEJ114 FIAT UNO-TITULAR REGISTRAL DAMICO EDUARDO SALVADOR (Expte 9681/2024); RNP263 RASTROJERO DIESEL-TITULAR REGISTRAL CHOQUE LUIS ANTONIO (Expte 9601/2024); UPV666 FIAT 1600-TITUALR REGISTRAL SOZZI MARIA LUCIA (Expte 9652/2024);

UTX072 FIAT SE 1.3-TITULAR REGISTRAL MAMANI PACHECO SIMON (Expte 4018/2025); VUU881 RENAULT 12 TL-TITULAR REGISTRAL PARRA JULIO JAVIER (Expte 6325/2025); WID939 PEUGEOT 404-TITULAR REGISTRAL VEGA ROLANDO ISMAEL (Expte 6284/2025); WME284 FIAT 125 BERLINA-TITULAR REGISTRAL ARAUJO CARLA PAMELA (Expte 9655/2024); VOQ208 RAMBLER IKA CLASSIC CUSTOM 660-TITULAR REGISTRAL NICOTRA ALFREDO ANDRES (Expte 9599/2024); XF1985 PEUGEOT 504-TITULAR REGISTRAL BARBARO DE DONOSO MARIA FRANCISCA (Expte 5013/2025); UFD954 FIAT REGATTA 85-TITULAR REGISTRAL LUNA HECTOR (Expte 5027/2025); WCC942 CHEVROLET C-1403-TITULAR REGISTRAL CHAILE JUAN DARIO (Expte 6274/2025); UPY544 RENAULT 12-TITULAR REGISTRAL AVILA JOSE HUMBERTO (Expte 9664/2024); RAJ321 FORD FALCON-TITULAR REGISTRAL TRIGO RODRIGUEZ SEGUNDO ALEJANDRO (Expte 4046/2025); VPK547 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL CORIA PRIMITIVO (Expte 9659/2024); TYV226 RENAULT 18 GTX-TITULAR REGISTRAL ROSALES ANTONIO MAURICIO (Expte 9665/2024); RPE471 RENAULT 9-TITULAR REGISTRAL FERRERA DIAZ JOHANA BELEN (Expte 6324/2025); WSG401 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL VILLEGAS PATRICIA ELIZABETH (Expte 4064/2025); TRX115 VOLKSWAGEN 1500-TITULAR REGISTRAL JORDAN SOLIZ ARMANDO (Expte 9565/2024); XEB642 RENAULT 4L-TITULAR REGISTRAL AGUILAR DILIO ARMANDO (Expte 9593/2024); UHF013 RENAULT FUEGO GTX-TITULAR REGISTRAL PACHECO DIEGO MARTIN (Expte 9679/2024); TOZ499 FIAT 147-TITULAR REGISTRAL ARIAS MARIA EUGENIA (Expte 9603/2024); UZM785 FIAT 128-TITULAR REGISTRAL ALVARADO GLADYS LORENA (Expte 4049/2025); A069IUO CORVEN HUNTER 150-TITULAR REGISTRAL NIEVAS MARIA ISABEL (Expte 11279/2022); RTB590 RENAULT 6-TITULAR REGISTRAL VELASQUEZ GALLARDO HERNAN CLENARDO (Expte 10841/2022); RAC793 PEUGEOT 504-TITULAR REGISTRAL FERNANDEZ RAUL GERARDO (Expte 10843/2022); 854IEN MOTOCICLETA HUNTER 150-TITULAR REGISTRAL REYNOSO VALERIA ROSANA (Expte 6356/2022); A080JZB KELLER KN110 MOTOCICLETA-TITULAR REGISTRAL MOLINA GIMENA MICAELA (Expte 7863/2022); TAY276 RASTROJERO DIESEL-TITULAR REGISTRAL JOFRE RUBEN TADEO (Expte 5086/2025); XJB184 RENAULT 12-TITULAR REGISTRAL FAVIERI ROSARIO CRISTINA (Expte 7537/2024); RMC065 CHEVROLET C-10-TITULAR REGISTRAL AGUILERA JUAN EMILIO (Expte 6628/2025); UAZ449 RENAULT 12-TITULAR REGISTRAL LOBATO ADRIANA ELIZABETH (Expte 3713/2025); WRF234 VOLKSWAGEN GOL GL-TITULAR REGISTRAL VANELLA BALLESTER ANGEL GABRIEL (Expte 3720/2025); WAP469 RENAULT 12 BREAK-TITULAR REGISTRAL LOPES SANTO DIEGO MARTIN (Expte 3799/2025); SJO386 NISSAN SEDAN SENTRA-TITULAR REGISTRAL FARINA CANO JIMENA NATALIA ELIZABETH (Expte 3655/2025); HRB630 VOLKSWAGEN GOL TREND-TITULAR REGISTRAL ZALAZAR JUAN CARLOS (Expte 3703/2025); AKK205 FORD FIESTA CLX-TITULAR REGISTRAL GIL ROBERTO DARIO (Expte 3671/2025); VLH736 FIAT 147 SPAZIO-TITULAR REGISTRAL MORICCI ALBERTO ALEJANDRO (Expte 3642/2025); RFN111 FIAT 125 BERLINA -TITULAR REGISTRAL CHAMBI CESAR CEFERINO (Expte 3716/2025); XLL518 FORD TAUNUS VERSION GXL-TITULAR REGISTRAL VARGAS HUGO NICOLAS (Expte 3643/2025); ALL763 FORD FIESTA -TITULAR REGISTRAL MUNJERA SERGIO GUSTAVO (Expte 3670/2025); XET461 FORD TAUNUS GT-TITULAR REGISTRAL QUIROGA IVANA ANALIA (Expte 3652/2025); SKA303 PEUGEOT 505 -TITULAR REGISTRAL AGÜERO CARRERA ADRIANA BEATRIZ (Expte 3715/2025); WOZ971 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL MUNDACA DE CASTRO NORMA INES (Expte 3809/2025); VOA421 PEUGEOT 404 -TITULAR REGISTRAL NIEVA OSVLADO FABIAN (Expte 3806/2025); CUQ319 RENAULT 19 RE INJECTION- TITULAR REGISTRAL METE MAURICIO VICENTE (Expte 3644/2025); RYX910 MITSUBISHI COLT 1.5 GLX-TITULAR REGISTRAL ASTUDILLO ANTONIO ORLANDO (Expte 7865/2022); 888DFX KYMCO MOTOCICLETA ACTIV 110-TITULAR REGISTRAL FLORES PABLO JESÚS (Expte 7839/2022); 555KBU ZANELLA RX 150 MOTOCICLETA-TITULAR REGISTRAL GRIPPI FABIANA MARGOT (Expte 7845/2022); C-1105320 FORD TAUNUS VERSIÓN GHIA-TITULAR REGISTRAL GOWLAND MORENO MARIA INES SARA TERESA DEL NIÑO JESUS (Expte 4072/2025); XLV978 RENAULT 12 BREAK-TITULAR REGISTRAL ROBLEDO GARCIA JESUS EDUARDO- BRIZUELA NELLY EDITH ADELMA (Expte 4055/2025); COP373 VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD-TITULAR REGISTRAL LOPEZ JORGE EDUARDO (Expte 4079/2025); VJT501 FORD FALCON DE LUJO-TITULAR REGISTRAL ROA RICARDO RAMON (Expte 4054/2025); RKI065 RENAULT 6-TITULAR REGISTRAL LAGIGLIA FABIAN WALTER (Expte 4073/2025); VLD055 FORD FALCON FUTURA -TITULAR REGISTRAL MUÑOZ CARLOS CEFERINO (Expte 4065/2025); XIC540

FIAT 600 BERLINA-TITULAR REGISTRAL GUTIERREZ DIEGO ANTONIO (Expte 4080/2025); XBX733 FORD VERSION RANCHERO –TITULAR REGISTRAL ABREGO CARLOS NAZARIO (Expte 4059/2025); BHR867 FORD ESCORT LX 1.8-TITULAR REGISTRAL MIRANDA WALTER JESUS (Expte 4053/2025); VKA873 FIAT 125-TITULAR REGISTRAL ARROYO ANGEL DIEGO (Expte 4081/2025); VOA331 FORD TAUNUS GXL-TITULAR REGISTRAL ROJAS MARCOS (Expte 4075/2025); RGZ029 FORD FALCON-TITULAR REGISTRAL BARROSO CARLOS LUIS (Expte 4076/2025); VJT998 CHEVROLET SPECIAL-TITULAR REGISTRAL FUNES RANULFO (Expte 4086/2025); UWV127 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL FERNANDEZ MANUEL GERARDO (Expte 4074/2025). A RETIRARLOS de la PLAYA de SECUESTROS de la Municipalidad de Luján de Cuyo, previo pago de deuda por multas y bodegaje, bajo apercibimiento de disponer su destrucción y compactación (Artículo 132 Ley 9024).-

S/Cargo

16-19-21/01/2026 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 13 de enero de 2026 Ref/. Expte. N° EXP-33567-2025 La Municipalidad de Guaymallén, comunica que de conformidad con lo ordenado en el Decreto 4972/2025 se NOTIFICA a los Titulares del Inmueble SRES NEBOT NAVARRETE PEDRO Y NEBOT NAVARRETE MARIA, de ignorado domicilio, que el inmueble Inscripto en el Tomo 110 E, fojas 825 con fecha 21/04/1978 como 1ª Inscripción Asiento N° 22850.-NOMENCLATURA: 04- 99-00- 0100-760700-0000-7.- PADRON DE RENTAS N°: 54-55196 - PADRON MUNICIPAL N°:NO TIENE PLANO; desde ahora Inmueble N°2 cuya Titularidad ostentan; lo siguiente: "ARTÍCULO 1º: ORDENASE la OCUPACION TEMPORARIA EXTRAORDINARIA, conforme el Artículo 57º del Decreto Ley N° 1447 Ley General de Expropiaciones Mendoza, respecto de dos (2) Inmuebles cuyos Titulares son: 1- MARIN, NELLY, con DNI 4.187.950, fallecida con tramite sucesorio en curso Autos 250961, caratulados: "MARIN NELLY POR SUCESION" tramitado ante el Tercer Juzgado de Gestión Asociada de la Provincia de Mendoza.- INSCRIPCION DE DOMINIO: MATRÍCULA N° 34914 ASIENTO A-2, Fracción A.- NOMENCLATURA: 04-99-00-0100-711721- 0000-6.- PADRÓN RENTAS N°: 04- 91096-4 PADRÓN MUNICIPAL N°: 102939 PLANO N°: 04-68507 y 2- NEBOT NAVARRETE, MARIA y NEBOT NAVARRETE, PEDRO (sin más datos).- INSCRIPCION DE DOMINIO: Tomo 110 E, fojas 825 con fecha 21/04/1978 como 1ª inscripción Asiento N° 22850.- NOMENCLATURA: 04-99-00-0100-760700-0000-7.- PADRÓN RENTAS N° 54-55196-2 - PADRÓN MUNICIPAL N° NO TIENE PLANO; todo ello conforme lo expuesto en el Considerando de la presente Norma Legal y según demás antecedentes obrantes en Expedientes N° EXP-33567-2025 y N° EXP-6787-2025.ARTÍCULO 2º: POR OFICINA DE EXPROPIACIONES Y DONACIONES – DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, confecciónese la correspondiente Cédula de Notificación, y por AREA DE NOTIFICACIONES notifíquese lo dispuesto en el presente dispositivo legal al Sr. GONZALEZ, MARIO – D.N.I. N° 24.964.765, en calle Milagros S/N°, de Los Corralitos, Guaymallén y GONZALEZ SILVIA GLADYS - D.N.I. N° 18.081.327, en Barrio Nebot. Manzana A – casa 32 de Colonia Segovia, Guaymallén, Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 3º: NOTIFIQUESE, a los SRES. NEBOT NAVARRETE, PEDRO y NEBOT NAVARRETE, MARIA, Titulares del Inmueble Inscripto en el Tomo 110 E, fojas 825 con fecha 21/04/1978 como 1ª Inscripción Asiento N° 22850.- NOMENCLATURA: 04- 99-00-0100-760700-0000-7.- PADRON DE RENTAS N° 54-55196 - PADRON MUNICIPAL N° NO TIENE PLANO; en los términos dispuestos por el Artículo 152º de la Ley N° 9003, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y un diario local por dos (2) en forma alternada; lo dispuesto en la presente norma legal, ya que se ignoran los domicilios de ambos. ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE a la OFICINA DE EXPROPIACIONES Y DONACIONES - DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS a realizar el inicio de las actuaciones a fin de dar cumplimiento a dicha OCUPACION TEMPORARIA EXTRAORDINARIA de los terrenos identificados en el Artículo 1º del presente Decreto. ARTÍCULO 5º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dese al Digesto Municipal FDO DR. ARMANDO CHALABE Director de Asuntos Jurídicos Municipalidad de Guaymallén. D.A.J./C.H.M. Intendente CALVENTE Marcos Emanuel Municipalidad de Guaymallén ZARATE Alicia Municipalidad de Guaymallén Secretaria de Hacienda

S/Cargo

16-19-20/01/2026 (3 Pub.)

(*)

COMITÉ EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN “FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA” DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

En la Ciudad de Mendoza, a los 13 días del mes de enero del 2026, a las 9.15 horas, en la sede del Ministerio de Producción, sita en calle Peltier N° 350 de Ciudad 6° Piso, Cuerpo Central de Casa de Gobierno, Mendoza, se reúnen los integrantes del Comité Ejecutivo del mencionado fideicomiso: la Directora General de Administración Cdra Zavattieri, Sandra Ines, D.N.I N°18.430.499; y, el Sr Subsecretario de Industria Comercio y Logística Lic. Marengo, Alberto Manuel, D.N.I N°27.949.860. Que, a través del Fondo Compensador Agrícola- en adelante FCA-, se prevé brindar asistencia a los productores comprendidos en el Programa de Compensación de Daños por Contingencias Climáticas, mediante el otorgamiento de una compensación destinada a mitigar los efectos derivados de heladas tardías o primaverales y de eventos de granizo. A efectos de apoyar y fomentar las actividades agrícolas, se desarrollaron tres (3) programas destinados a productores con una superficie cultivada de hasta treinta (30) hectáreas, los cuales fueron aprobados mediante las Actas N° 921, 922 y 923, que establecen los respectivos reglamentos y condiciones de implementación. Que la reglamentación establece que se considera productor adherido a aquel que haya abonado la cuota de adhesión (primera cuota) o el aporte anual, según corresponda, dentro de los plazos previstos en los reglamentos de operatoria, y que se encuentre debidamente inscripto en el Registro del Uso de la Tierra (RUT-SIA). Asimismo, se establece que, en caso de que el productor opte por la modalidad de pago en cuotas del aporte anual, deberá cumplir en tiempo y forma con el pago de las cuatro (4) cuotas estipuladas, a fin de que su adhesión se considere plenamente perfeccionada.

1. REGLAMENTOS FCA. ACTAS N°921-922-923. ADHESIÓN PLENA Artículo 5°.- Se considera productor adherido a aquellos definidos en el artículo 4.º que hayan abonado la cuota de adhesión (primera cuota) o el aporte anual dentro de los plazos establecidos por el presente reglamento, y que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro del Uso de la Tierra (RUT-SIA). En caso de que el productor opte por la modalidad de pago en cuotas del aporte anual, deberá cumplir en tiempo y forma con el pago de las cuatro (4) cuotas estipuladas, a fin de que su adhesión se considere perfeccionada. Que, sin perjuicio de lo reglamentado por art 5°sigs y conchs, de los reglamentos de operatoria aprobados por actas N° 921-922-923, el Comité Ejecutivo se encuentra facultado para establecer excepciones a la operatoria prevista (art 18.3.9, decreto N°2162)2. Que, en virtud de las políticas fijadas por el Ministerio de Producción destinadas a atender las pérdidas derivadas de contingencias climáticas, se dispone la implementación de una herramienta tendiente a mitigar los efectos económicos de dichas contingencias y a permitir la continuidad productiva de los agricultores de la provincia, coadyuvando a afrontar los costos inherentes a la actividad.3 Que, en ese marco, el Comité Ejecutivo proyecta la instrumentación de un plan de regularización de aportes a fin de posibilitar la adhesión, destinado a aquellos productores adheridos que adeuden una (1) cuota del programa oportunamente suscripto, no registren siniestros denunciados y cumplan con las condiciones establecidas, a los efectos del perfeccionamiento de su derecho compensatorio4. Para su adhesión, deberá cancelar la obligación pendiente más sus intereses devengados, de acuerdo con lo regulado por art 7° sigs y conchs5, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente acta. Por ello, en virtud de lo normado por decreto N°2162: art 2°, 5°, 7°, 18°; y, art 4°,5°, 36° sigs y conchs de las actas del FCA, N°921-922-023, el Comité Ejecutivo del Fondo Compensador Agrícola RESUELVE: Artículo 1°: Autorícese y dispóngase la implementación del plan de regularización de aporte para productores adheridos a uno de los programas aprobados mediante Actas N° 921, 922 y 923, que registren una (1) cuota pendiente de pago correspondiente al aporte anual del programa de adhesión oportunamente suscripto y que no registren siniestros, de conformidad con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-Artículo 2°: Autorícese nómina de productores susceptibles de adherir al plan de regularización de aporte que se proyecta; y, que como anexo I se acompaña.- Artículo 3°: Autorícese el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, para incorporarse al plan de regularización de aporte y cumplir con la obligación de pago.- Artículo 4°: Instrúyase, finalizado el plazo estipulado en art 3°, efectuar el acta definitiva de productores adheridos a los programas aprobados por actas N°921-922 y 923.-Sin más asuntos que tratar el Comité da por concluida la reunión.-

ANEXO I- LISTADO DE PRODUCTORES

CUIT RazonSocial Sistema Oasis Superficie

30715342592 ABUELO PEPE S.A. COBERTURA INTEGRAL Centro 20,82
20138429831 CONTRERAS, MIGUEL ANGEL COBERTURA INICIAL Este 10,84
27130387204 CRESPILO, NORA ELIZABETH COBERTURA INICIAL Sur 3,3
30717659798 EL DELIRIO SRL COBERTURA INICIAL Sur 10,6
30710118651 FINCAS ANGELES SA COBERTURA ESPECIFICA Centro 4,55
20130411976 GIAQUINTA JUAN FRANCISCO COBERTURA INTEGRAL Centro 15,994
23231839399 LAGUNAS, CLAUDIO ARIEL COBERTURA INICIAL Este 7,109
27030369268 MARTIN, OLGA COBERTURA ESPECIFICA Norte 5
20283523315 MENDEZ, JUAN PABLO COBERTURA ESPECIFICA Sur 2,6
20141754158 MIGUELO, JOSE LUIS COBERTURA INICIAL Sur 9,754
20938556831 NICODEMUS, MARISCAL
ORTEGA COBERTURA INICIAL Este 4,55
27117857676 NOBREGA, MARIA ALEJANDRA COBERTURA INTEGRAL Centro 3,96
20169499870 ORTEGA, DAVID ALFREDO COBERTURA INICIAL Sur 6,6
33708092199 PULMARY S.A COBERTURA INICIAL Centro 7,8
20132185612 REYES, MARIO RAMON COBERTURA ESPECIFICA Este 0,17
20100389240 RINALDI, JOSE CARLOS COBERTURA INICIAL Este 6,73
20083437864 SANTAMARINO, FELIPE
ANDRES COBERTURA INICIAL Sur 0,8
27206319769 SANTOS, ADRIANA COBERTURA ESPECIFICA Centro 5,059
20295166070 SEMENIUK, JAVIER COBERTURA INTEGRAL Sur 2,9
20147460040 SUCESION PUGA JOSE
ANTONIO COBERTURA INICIAL Norte 13,11
30716539454 TARPUI S.A. COBERTURA INTEGRAL Este 8,206
27052968327 TUCCI, DELIA CAROLINA COBERTURA INICIAL Sur 3,5
20206940426 VEGA, DAVID ALEJANDRO COBERTURA INICIAL Norte 5,1
20068873283 VEGA, TOMAS DAVID COBERTURA INICIAL Norte 4,25
23296022349 ZWONKO, GABRIEL NESTOR COBERTURA ESPECIFICA Sur 4

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

EX-2025-03577718-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV FALTA GENERICA OF SUBAYTE PALACIO ABACA LOURDES MELISA 40220363". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que se ha sugerido la sanción de CESANTÍA a la OFICIAL SUBAYUDANTE P.P PALACIO ABACA, LOURDES MELISA D.N.I. 40.220.363, por haber transgredido lo dispuesto en el Artículo 100° inc. 3) en función con el art. 8° Primera Parte, concordante con los preceptos vertidos en el art. 43° inc. 3), todos de la ley 6722/99 y sus modificatorias.; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 74: "MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2.025.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

16-19-20/01/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX -2024-07654763-GDEMZA-IPV,
Caratulado "B° COMBATE DE SAN LORENZO Manz. L, Casa 04 (Cod. 02323/12/00/004)", del

Departamento de MAIPU, notificar a la Sra. PANELO CARINA LILIANA, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 10 de fecha 06 de Enero de 2026, por la cual se desadjudica al Sra. PANELO CARINA LILIANA DNI 22.901.303, de la vivienda 04, manzana L, del B° COMBATE DE SAN LORENZO (Cod. 02323/12/00/004), del Departamento de MAIPU de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Artículo 26° inc b Y Artículo 37° inc 2 del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-19/01/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente EX –2024-05437145- - GDEMZA-IPV, Caratulado “B° CHACRAS DE ORTEGA Manz. B, Casa 17 (Cod. 02347/02/00/017)”, del Departamento de MAIPU, notificar a la Sra. MANRIQUE ELSA TERESA, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 11 de fecha 06 de Enero de 2026, por la cual se desadjudica al Sra. MANRIQUE ELSA TERESA DNI 28.982.768, de la vivienda 17, manzana B, del B° CHACRAS DE ORTEGA (Cod. 02347/02/00/017), del Departamento de MAIPU de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Artículo 37° inc 2 del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-19/01/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente EX –2024-09720705-GDEMZA-IPV, Caratulado “B° ARTURO VAZQUEZ Manz. A, Casa 02 (Cod. 02504/01/00/002)”, del Departamento de GODOY CRUZ, notificar a la Sra. CLAUDIA MIRIAN BARRIOS, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 16 de fecha 06 de Enero de 2026, por la cual se desadjudica al Sra. CLAUDIA MIRIAN BARRIOS DNI 31.533.252, de la vivienda 02, manzana A, del B° ARTURO VAZQUEZ (Cod. 02504/01/00/002), del Departamento de GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza, por transgresión a lo dispuesto por el Art. 26° y concordantes del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-19/01/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO CRISTIAN DARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261009.

S/Cargo

14-15-16-19-20/01/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MLADINIC MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261010

S/Cargo

14-15-16-19-20/01/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS ROSA OLIVA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261011

S/Cargo

14-15-16-19-20/01/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ JORGE PABLO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261013

S/Cargo

14-15-16-19-20/01/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LUNA MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261014

S/Cargo

14-15-16-19-20/01/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BLANCO MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261015

S/Cargo

14-15-16-19-20/01/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ MARIELA FABIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261016

S/Cargo

14-15-16-19-20/01/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TRASLAVIÑA TITO VITAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261017

S/Cargo

14-15-16-19-20/01/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TOSELLI MARIA TERESA BBIENVENIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261018

S/Cargo

14-15-16-19-20/01/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TOSELLI MARIA TERESA BIENVENIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261018

S/Cargo

14-15-16-19-20/01/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE IZAGUIRRE JOSE SILBANO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL HA RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EXPTE NÚMERO 2026-0274879

S/Cargo

14-15-16-19-20/01/2026 (5 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Dra. Busajm Mabel Stella Maris a reclamar derechos previsionales.

S/Cargo

14-15-16/01/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2025-08229769, caratulado" Ley de Regularización N° 9378/2022 "CASO POR OCUPACIÓN" COD. 09880500007. Notificar a ROJAS OSCAR ORLANDO, DNI N°18454057 y a ESPINOZA CLAUDIA DNI N° 20424422, de domicilio real

desconocido, adjudicatario/a de la vivienda del Barrio U. VEC. SOBERANIA ARGENTINA Manz. E, Casa 07, del Departamento de MAIPU, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo

14-15-16/01/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE VIDELA JOSE ROLANDO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL HA RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EXPTE NUMERO 2026-0271625

S/Cargo

13-14-15-16-19/01/2026 (5 Pub.)

VISTO el EX-2020-00136733-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Situación Laboral de la señora Liliana Beatriz Retamales; y CONSIDERANDO: Que estos obrados dan inicio a orden 56 glosa RESOL-2023-6909-E-GDEMZA-DGE la que ordenara el inicio de investigación sumaria tendiente a analizar la conducta funcional de la agente cuando expresamente estableció: "Artículo 1ro.- Declárese prescriptas la posibilidad de sanción con respecto a las inasistencias injustificadas de la agente hasta el 31/08/2018. Artículo 2do.- Ordénese el inicio de investigación sumarial contra la agente LILIANA BEATRIZ RETAMALES, CUIL N° 27-18004026-4, ello en el marco de lo establecido en la Ley N° 9103; ello en virtud de sus inasistencias injustificadas entre el 01/09/2018 hasta 30/06/2022. Artículo 3ro.- Remítanse las presentes actuaciones a la Oficina General de Sumarios para que se avoque a su tratamiento y sustanciación respecto de la conducta de la referida agente. Artículo 4to.- Notifíquese y comuníquese a quienes corresponda. Fdo Tadeo García Zalazar".- Que en cumplimiento con lo resuelto, estos obrados fueron remitidos a la Oficina General de Sumarios (orden 60) donde se instruyó la investigación sumaria respecto a la conducta del mencionado agente (orden 61 a 79); Que en orden 80 se incorpora Dictamen Final de la Instrucción Sumaria, el que fuera debidamente notificado al sumariado; Que remitidas estas actuaciones a la Junta de Disciplina para los Trabajadores NO Docentes de la Dirección General de Escuelas para su debida intervención ese órgano colegiado emite el Dictamen Final n° 29/2025 donde se cierra la investigación administrativa sugiriendo sanción aplicable a la agente (orden 91); Que en orden 96 glosa dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos el que sugiere compartir la sanción sugerida por la Honorable Junta de Disciplina por las razones allí expuestas y que se comparte en todos sus términos; Por ello; EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS R E S U E L V E: Artículo 1ro.- Dispóngase la clausura del sumario mandado a instruir por RESOL-2023-6909-E-GDEMZA-DGE a la señora Liliana Beatriz Retamales. Artículo 2do.-Dispóngase la sanción de CESANTÍA a la agente LILIANA BEATRIZ RETAMALES, CUIL N° 27-18004026-4, Celador Titular con prestación de tareas en Servicios Generales de la Dirección General de Escuelas; toda vez que la sumariada durante el período comprendido entre Septiembre de 2021 a Junio de 2022 acumuló un TOTAL DE CIENTO OCHENTA y UNA insistencias injustificadas lo que contraría lo establecido en el art. 5 inc. a) del anexo I de la Ley N° 9103.; esto según lo establece el art. 4) inc. b) del Anexo Ley N° 9103, art. 13 inc. a) b) c) y d) del Decreto Ley N° 560/73 Estatuto del Empleado Público, y sus ccdtes. Artículo 3ro.- Notifíquese a la agente LILIANA BEATRIZ RETAMALES, CUIL N° 27-18004026-4, ello a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 150 de la Ley N° 9.003 de procedimiento administrativo, se hace saber que a partir de la notificación posee un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la misma, para interponer Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (Arts. 1° y 20° de la Ley N° 3.918). Asimismo, téngase presente que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, un recurso de aclaratoria (art. 176 de la Ley N° 9.003). Artículo 4to.- Remítase la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en los términos de lo dispuesto por el art. 27 inc. 7de la Ley N° 8993 y art.17 del Anexo de la Ley N° 9.103; y la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, y a la Subdirección de Recursos

Humanos. Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda. Fdo. Lic. Tadeo Garcia Zalazar - Director General de Escuelas, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
13-14-15-16-19/01/2026 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará 117,63 m2, propiedad de HIPOLITO CARLOS SALVO CASTRO, ubicada Calle Gral. Lavalle N°430, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza, Enero 26. Hora 14,30hs. EX-2026-00358283-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
16-19-20/01/2026 (3 Pub.)

(*)

Marco Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 167.73 m2 aproximadamente. TITULAR: ROMO DOLORES. Av. Domingo Faustino Sarmiento N° 183 esquina Godoy Cruz, San Rafael, Mza.; 26 ENERO 2026; Hora 13.15.- EX-2026-00353406- GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
16-19-20/01/2026 (3 Pub.)

(*)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 306 m2 propiedad de MARCONETTO, Ángel Felix Jorge y NAVARRO, Perla Alicia. Ubicación 3 de Febrero 228, Ciudad, San Rafael. Enero 26 Hora 8.30 Expte. 2025-09458607-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo
16-19-20/01/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Carlos Soto mensurará 2069.58m2 propietario ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES FILIAL MENDOZA pretendida por ESTEBAN ALFREDO MARIN. Mensura gestión título supletorio ley 14159 y modificatorias. Castro Barros 858 Carrodilla Lujan de Cuyo. Limites: Norte: calle Publica; Sur: calle Castro Barros; Este y Oeste: el propietario. Enero 26. Hora: 09:00. EE-2326-2026-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
16-19-20/01/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jorge Aguilar mensurará y fraccionará 968.26m2, con frente Callejón Comunero propiedad ALICIA MARINA SARMIENTO y OTROS, ubicado Italo Muñoz S/Nº; Jocoli Viejo, Lavalle, costado Sur, 330m al Oeste de fin de calle, cita condóminos e interesados callejón comunero. Enero 25. Hora: 17:00. EX-2026-00290439-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
16-19-20/01/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolás Pérez mensurará 697,52 m2, Propiedad de Transmac Sociedad Anónima, con frente a calle Juan B. Justo S/Nº a 21 m al Este de calle Ceballos o Barrio Martin Güemes Mz G Casa N° 1, Fray Luis Beltran, Maipú, Enero 24, hora 14.00 hs. Expediente 2026- 00301071.

S/Cargo
15-16-19/01/2026 (3 Pub.)

Agrim. Sergio Di Nasso mensurará 150.00m2 de JUAN DE DIOS PEREZ en Mariano Moreno N°1235, Gral. Belgrano, Guaymallén. Enero 24. Hora: 09:30. EX-2026-00315551- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
15-16-19/01/2026 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 419.34 m2 de JUAN ANTONIO CAPARROS en J. P. Norton 642, Ciudad, Luján de Cuyo. Expediente: EX-2026-00217110- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 22 hora 9.

S/Cargo
14-15-16/01/2026 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 128,48 m2, de TERESA FRAQUET, Enrique Mosconi 422, Ciudad, Capital. Enero 21, hora 8:00. EX-2026-00256802-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
14-15-16/01/2026 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 28499.15 m2, EX-2026-00185469-GDEMZA-DGCAT-ATM, CARMELO IBAJA BUDIA y OTRA, ubicada en Callejón de Servidumbre N° 240, costado sur, con salida a Calle Santa Rita N° 700, Fray Luis Beltrán, Maipú. Enero 21, hora 15.00.

S/Cargo
14-15-16/01/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Basaldella mensurará 795.00 m2 aproximadamente, de RAMONA MENDEZ de ABEIRO, JUANA ABEIRO, ELCIRA ABEIRO, ELVIRA ABEIRO, OLIMPIA ABEIRO.OFELIA ABEIRO, RAMONA ABEIRO de JARA, RAQUEL ABEIRO DE BURGOS, FILOMENA ABEIRO DE MUZZI, ANA MARIA ABEIRO, LEONIDAS ABEIRO, SEGUNDO ABDON ABEIRO, pretendido por APORTA REINALDO VICENTE, para Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, Alsina 1281 Drummond, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Cerroni Antonio; Sur: Luis Juan Ballarini En; Este: Ana Niria Tello, Enrique Edgar Coronel y Marcela Verónica Barroso; Oeste: Calle Alsina. EX-2025-10091275-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 21, hora 09:00.

S/Cargo
14-15-16/01/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará Título I 268.11m2 y Título II 174.38m2 de OLASCOAGA, Rosa Elina ubicados en calle San Juan N° 1077/1055, 3° Sección, Ciudad, Capital. Enero 21, 09:00hs. EX-2026-00252427-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
14-15-16/01/2026 (3 Pub.)

Mariano Rodríguez Ingeniero Agrimensor mensurará 224 m2 propiedad de ROSA CASTRO DE CAMACHO y HAYDEE CASTRO en calle Ortiz de Rosas 625, Ciudad, San Rafael. ENERO 21 HORA 17 Expediente: EX-2026-00216055- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
14-15-16/01/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Ezequiel Alonso Rivero, mensurará 904,40 m2 aprox. Parte de Mayor Extensión Propiedad de ABEIRO Aldo Lorenzo, Calle 25 de Mayo n° 358 a 13,80m al oeste de la calle Juan Bautista Alberdi, General Alvear. EE-1930-2026. Enero 21 Hora 9

S/Cargo

14-15-16/01/2026 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará Parcela 1: 1 ha 1864,86 m2 aproximadamente. Propietarios: Olivera Pedro y Almuna Lorenza. Pretende: Herrera Cecilia Natalia. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicados: Calle "C" S/N°, costado norte, 96,00m al este de Calle "4", El Juncalito, Ciudad, General Alvear. Límites Norte: Segura Bernardo y los propietarios. Sur: Calle "C" y los propietarios. Este y Oeste: los propietarios. Parcela 2: 1335,18m2 aproximadamente. Propietarios: Olivera Pedro y Almuna Lorenza. Pretende: Herrera Cecilia Natalia. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicados: Calle "C" S/N°, costado norte, 163m al este de Calle "4", El Juncalito, Ciudad, General Alvear. Límites Norte, Este y Oeste: los propietarios. Sur: Calle "C". Exp.: EE-1921-2026. Enero 21 Hora 12.00

S/Cargo

14-15-16/01/2026 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 924.11 m2 aproximadamente. Titular: MOYANO SUSANA EDITH. Calle Av. Pedro Vargas 1565, Ciudad de San Rafael, Mendoza, 21 de Enero de 2026; Hora 12.00. EX-2026-00299717- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

14-15-16/01/2026 (3 Pub.)

Agrim. Claudio Fasceto mensurará 240.00m2 de MARIANO ROBERTO BONELLI en Madame Butterfly 957, San Francisco del Monte, Guaymallén. Se citan Condóminos del Callejón. Enero 21. Hora: 08:30. EX-2025-10091072-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

14-15-16/01/2026 (3 Pub.)

Agrim. Claudio Fasceto mensurará 240.00m2 de MARIANO ROBERTO BONELLI en Madame Butterfly 971, San Francisco del Monte, Guaymallén. Se citan Condóminos del Callejón. Enero 21. Hora: 08:30. EX-2025-10090907-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

14-15-16/01/2026 (3 Pub.)

Luis Lucero, agrimensor mensurará 303.18 m2., propiedad LUCIA MAGDALENA RIVA, calle Benjamín Matienzo 1062, Ciudad, Godoy Cruz. Enero 21. Hora: 11:00. EX-2025-10544105-GDEMZA _ATM.

S/Cargo

14-15-16/01/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 291.75m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA pretendida por CRESPO JOSE RICARDO ubicada en Calle Las Cañas 1525, Las Cañas, Guaymallén. Límites: Norte: Instituto Provincial de la Vivienda; Sur: Miranda Fernando Raúl; Este: Ortiz Luis Ariel, Ortiz Maria Cecilia; Oeste: calle Las Cañas. Enero 21. Hora: 16:30. EX-2026-00270113- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
14-15-16/01/2026 (3 Pub.)

Agrimensora Cecilia Granata, mensurará y fraccionará 802,33 m2 de COLQUE JOHANA MABEL y TAPIA COLQUE BELIZARIO. Ubicada en calle Tapon Moyano N° 1918, Jesús Nazareno, Guaymallen, Mendoza. Enero 21. Hora: 11:00. EX-2025-06121353- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
14-15-16/01/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

DELICIAS DE TUPUNGATO S.A.: A efectos de su inscripción informa, que en virtud de renunciar la Sra. Ana Rosa Blanco al cargo de Directora Suplente en fecha 26 de noviembre de 2025, mediante Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 15 enero de 2026 se procedió a la designación de la nueva directora suplente, aprovechando dicha ocasión para distribuir cargos y nombrar entre los directores titulares a un Vicepresidente. Quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Sra. Anne Jeanne Bousquet, D.N.I.: 94.980.473. Vicepresidente: Sr. Gustavo Alberto Escande, D.N.I.: 18.567.510. Director Titular: Rodrigo Nicolás Serrano Alou, argentino, con D.N.I.: 34.237.192. Director Suplente: Sara Hortensia RAMÍREZ, D.N.I.: 17.126.320.

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

WIT PRANA S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 19/10/2025, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de 3 ejercicios, siendo su nómina la siguiente: GONZALO SANCHEZ .N.I: 38.336.642, en el carácter de Presidente y JORGE ALBERTO SANCHEZ FORTTE D.N.I: 14.139.781 en el carácter de Director Suplente.

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

GGV DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.. Comunica que en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 18/03/2025, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de 3 ejercicios, siendo su nómina la siguiente: LEONARDO LAHUN D.N.I: 21.706.151, en el carácter de Presidente y MARIANO TRAVNIK D.N.I: 27.258.788 en el carácter de Director Suplente.

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

CONCIERTO SA Dando cumplimiento al artículo 60 de la ley 19550, se comunica la nómina del directorio y duración de sus mandatos surgidos de la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 2 de enero de 2026, que consta en el acta de asamblea general ordinaria numero 47: Presidente: Jorge Bianchi con domicilio real y especial en Morón 280-Mendoza, D.N.I. 8.149.036; Vice-Presidente: Martin Abel Ferrario con domicilio real y especial en 9 de julio 2207- Mendoza, D.N.I. 29.222.129; Director Suplente: María Laura Quiroga con domicilio real y especial en Malvinas Argentinas 854, B° Bancario, Godoy Cruz, Mendoza; D.N.I. 22.376.715. Todos ellos con mandato hasta la asamblea ordinaria que resuelva sobre la documentación correspondiente al ejercicio que finaliza el 31 de octubre de 2028

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

TRANSERV Comunica que con fecha trece de enero de dos mil veintiseis bajo acta de reunión de socios certificado por el escribano Diego Daniel Testini se aceptó la renuncia a la gerencia del Señor Raul Oscar Debiassi quien no podrá seguir ejerciendo su función por problemas personales y se realizó la designación de nuevas autoridades quedando compuesta la gerencia de la siguiente manera: como Gerente Titular del órgano gerencial a la Señora María de los Ángeles Debiassi y como Gerente Suplente al Señor Raúl Oscar Debiassi quienes ejercerán hasta el 31 de diciembre de 2028.

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

GGV DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 20 de Octubre de 2025, se aprueba por unanimidad el cambio de la sede social, legal y fiscal, a la calle Avenida España 161 de la Ciudad de Mendoza. Así mismo comunica, en su carácter de Administrador Fiduciario del Fideicomiso Casa Huar, que por misma Acta, se aprobó por unanimidad del cambio de la sede social legal y fiscal del Fideicomiso Casa Huar a la calle Avenida España 161 de la Ciudad de Mendoza

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

VITAL SOLUTIONS S.A.S En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 12 de noviembre de 2025 comparece la señora DIAK IVANA LAURA DNI N° 29.365.258, CUIL/T N° 27-29365258-4, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de febrero de 1982, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Periodistas Mendocinos 853 en la localidad de Chacras de Coria, en el departamento de Lujan de Cuyo, en la Provincia de Mendoza, Código Postal 5505, constituyendo dirección electrónica en ivana_diak@hotmail.com, con teléfono +54 9 11 41627709. Y la señora DIAK IRINA PAULA, DNI N° 31.781.580, CUIL/T N° 27-31781580-3, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de septiembre de 1985, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle La Huella 445 en la localidad de Llavallol, en el departamento de Lomas de Zamora, en la Provincia de Buenos Aires, Código Postal 1836, constituyendo dirección electrónica irinadiak1207@gmail.com, con teléfono +54 9 11 6522-1884. I. EXPOSICIÓN: Los comparecientes manifiestan: a) Que por instrumento constitutivo de fecha 27 de septiembre de 2025, de constitución de "VITAL SOLUTIONS S.A.S.", se confeccionó su estatuto social; b) Que el día 03 de noviembre de 2025, del expediente número EX-2025-08046429- -GDEMZA-DPJ, el doctor FALCON, de la Dirección de Personas Jurídicas, observó la inscripción de la sociedad, dictaminando que, en primer punto, el objeto debe ser preciso, determinado y claro; en segundo punto, subsanar inciso A, del artículo tercero; y por tercer punto, en el artículo décimo tercero, se estableció de manera innecesaria y sin relación al artículo, la suscripción del capital, indicando el elenco de socios y su participación. II. DECLARACIÓN: A tales efectos los comparecientes declaran que siendo Accionistas y en función de las facultades conferidas en el acto constitutivo; vienen a modificar los términos del instrumento constitutivo en un todo de acuerdo con la notificación obtenida. III. SUBSANACIÓN: A tales efectos se subsana lo observado y el estatuto depurado queda redactado de la siguiente manera: "SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA VITAL SOLUTIONS S.A.S." Contrato de constitución y estatuto, "En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 27 de septiembre de 2025 comparece la señora DIAK IVANA LAURA DNI N° 29.365.258, CUIL/T N° 27-29365258-4, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de febrero de 1982, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Periodistas Mendocinos 853 en la localidad de Chacras de Coria, en el departamento de Lujan de Cuyo, en la Provincia de Mendoza, Código Postal 5505, constituyendo dirección electrónica en ivana_diak@hotmail.com, con teléfono +54 9 11 41627709. Y la señora DIAK IRINA PAULA, DNI N° 31.781.580, CUIL/T N° 27-31781580-3, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de septiembre de 1985, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle La Huella

445 en la localidad de Llavallol, en el departamento de Lomas de Zamora, en la Provincia de Buenos Aires, Código Postal 1836, constituyendo dirección electrónica irinadiak1207@gmail.com, con teléfono +54 9 11 6522-1884, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, con domicilio electrónico para las comunicaciones con la Dirección de Personas Jurídicas estudio.gomez68@gmail.com, de conformidad con las siguientes 1) Denominación: VITAL SOLUTIONS S.A.S. 2) Fecha del acto constitutivo: 27/09/2025. 3) Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas, EXCLUSIVO TRANSPORTE PRIVADO, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) CONSULTORA MÉDICA Y VENTA DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS: Servicios de consulta médica (incluye las actividades de establecimientos sin internación o cuyos servicios se desarrollen en unidades independientes a las de internación: consultorios médicos, servicios de medicina laboral). Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria (incluye las actividades llevadas a cabo en domicilios de pacientes con alta precoz, y que ofrecen atención por módulo). Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud. Servicios odontológicos. Servicios de emergencias y traslados. Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios (incluye análisis clínicos, bioquímica, anatomía patológica, laboratorio hematológico, y todas aquellas actividades relacionadas, conexas o complementarias al objeto principal, que no requieran autorización previa o especial conforme a la normativa vigente.). Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes (incluye radiología, ecografía, resonancia magnética, y otras actividades conexas y complementarias que no requieran autorización especial). Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p. Servicios de tratamiento (incluye hemodiálisis, cobaltoterapia, y otras actividades conexas y complementarias que no requieran autorización especial). Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento. Servicios de rehabilitación física (incluye actividades de profesionales excepto médicos: kinesiólogos, fisiatras, y demás actividades relacionadas y complementarias). Servicios relacionados con la salud humana n.c.p. (incluye servicios de psicólogos, fonoaudiólogos, servicios de enfermería, terapia ocupacional, bancos de sangre, de semen, y demás actividades conexas y complementarias que no requieran autorización especial). Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).- B) SERVICIOS SOCIALES: Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento. Servicios de atención a ancianos con alojamiento. Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento. Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento. Servicios de atención a mujeres con alojamiento. Servicios sociales con alojamiento n.c.p. Servicios sociales sin alojamiento.- C) SERVICIOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS: Servicios Inmobiliarios sobre Bienes Propios, servicios de alquiler de inmuebles propios y ajenos, urbanos y rurales, de alojamiento por contratos o por tiempo. Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata no clasificados precedentemente (incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes y demás actividades comerciales conexas y complementarias que no requieran autorización especial.), realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc. Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares. Urbanizaciones y Desarrollos inmobiliarios.- D) SERVICIOS; ARMADO DE EVENTOS Y CATERING: Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos (incluye el servicio de CATERING, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, comidas para hospital, y otras actividades conexas y complementarias que no requieran autorización especial). Servicios de preparación de comidas no clasificado precedentemente.- E) VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXPEDIO DE BEBIDAS: Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco. Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos. Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. Elaboración de comidas preparadas para reventa (incluye la elaboración de comidas preparadas para reventa en supermercados, kioscos y cafeterías). Servicios de expendio de bebidas en bares (incluye: bares, cervecerías, pubs, cafeterías).- F) COMERCIALIZACIÓN: compraventa, importación y exportación por cuenta propia y/o de terceros de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, maquinarias, vehículos automotores nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios de todo tipo, comercialización de repuestos,

accesorios, utilitarios, maquinarias y todo tipo de bien mueble registrable, centrales telefónicas, de monitoreo, de alta y baja frecuencia, cámaras y todo elemento de control de acceso a predios. Importación y exportación de bienes electrónicos y para el hogar, de productos textiles, de elementos de turismo, de elementos e indumentaria especializada. Venta al por menor y mayor por internet. 4) Domicilio: Constituye domicilio legal y fiscal en la calle Roque Saens Peña 3520, en la localidad de Vistalba, en el departamento de Lujan de Cuyo C.P. 5509 en la provincia de Mendoza. 5) Duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 6) Monto de capital social: El Capital Social es de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000,00), representando por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo. El socio DIAK IVANA LAURA DNI N° 29.365.258, CUIL/T N° 27-29365258-4, suscribe las CIEN acciones ordinarias (100) de un valor de Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, por un monto total de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00). 7) Órgano de administración: presidente titular y Director titular a la señora DIAK IVANA LAURA DNI N° 29.365.258 y Director suplente la señora DIAK IRINA PAULA, DNI N° 31.781.580, organización de la Representación legal: A cargo del Director Titular, o Director suplente en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento. 8) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

GNC DON PEDRO SA, CUIT 30-70845174-2. REFORMA ESTATUTO SOCIAL. Por Acta Asamblea Extraordinaria del 20/08/2021, se incorpora actividad al objeto social, adicionando al TITULO PRIMERO, ARTICULO CUARTO el siguiente inc. al Estatuto Social : “ I) SERVICIO DE ALQUILER: alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil y equipo de oficina; de vehículos automotores y equipos de transporte; de equipos de construcción o demolición, de equipos agrícolas y cualquier tipo de equipo/maquinaria con o sin personal”.

S/Cargo

16-19/01/2026 (2 Pub.)

(*)

IRON S.A. - Se hace saber de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 19.550 que el día 30 de diciembre de 2025, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, se renovó el directorio de IRON S.A. el cual quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio al Ing. Mauro Nicolás Calzetta, con D.N.I. 31.546.271, argentino, de 38 años de edad, casado, con domicilio real en B° Privado Zettaví Manzana B Lote 12, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, de profesión Ingeniero Civil y Director Suplente: Cdor Federico Martín Calzetta, con D.N.I. 26.900.852, argentino, de 45 años de edad, casado, con domicilio real en calle Balcarce 132, Segundo Piso, Departamento 1, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, de profesión Contador Público. El nombramiento del presente Directorio tiene vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2027 conforme el Artículo Décimo Primero de los estatutos.

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

ELFOCONEX SAS Comuníquese por Acta de Asamblea de fecha 12 de Enero de 2026 la ampliación del objeto social de ELFOCONEX SAS, quedando conformado de la sgte. manera: 1. “Las actividades que desarrolla son: A) Arrendamiento financiero, factoraje financiero y su asesoramiento, otorgamiento de préstamos personales prendarios e hipotecarios, descuento de cheques. B) Agencias de cambio; C) Transporte y logística; D) Servicios complementarios para el servicio terrestre; E) Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías.”

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

HIDROPLAS S.A.S. comunicase que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 18 de mayo de 2023, pasada a fojas 4, del Libro de Actas de Asamblea número 2, se designó el siguiente directorio, con mandato por tres años: Administrador Titular Mauricio Hernán Gimenez , argentino, DNI 30.836.024 , CUIT 20-30.836.024 -6 , nacido el 13 de febrero. de 1984 , casado, de profesión comerciante y domiciliado en calle San Martín 6561, Piso 1, Dpto1 ,distrito Carrodilla, departamento Luján De Cuyo, de esta Provincia de Mendoza y Administrador Suplente: Agustín Barugel Balsells Miro , argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.859.772 , Clave Única de Identificación Laboral número 20-36859772-5 , de profesión comerciante, nacido el 29 de septiembre de 1992, soltero y domiciliado en B° Jardín Miraflores, Manzana B, Casa 7,distrito Carrodilla, departamento Luján De Cuyo, de esta Provincia de Mendoza.

S/Cargo
16-19/01/2026 (2 Pub.)

(*)

POLARIS NETWORK SAS A efectos de su inscripción informa que con fecha 12 de enero de 2026 mediante Acta de Reunión de socios extraordinaria N°8 HASH de9417151f8027b659d5fe68f7658275cbaab3df8882443ca2e2f8a11bf165da y Acta de Reunión de Administradores N°11 HASH 340c7393c18e352a3aafa561f3151679da2829458643deb9ce913d0b0c235cbb, inscriptas en los libros societarios de la IGJ, se decide el cambio de domicilio legal, social y fiscal de la Sociedad trasladándolo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la provincia de Mendoza, y reformar el Art. primero del Estatuto Social conforme al siguiente texto: "ARTICULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "POLARIS NETWORK SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero." A su vez se establece que el nuevo domicilio legal, fiscal y de la sede social en la jurisdicción de la provincia de la provincia de Mendoza quedaría determinado en: Acceso Sur, Acceso Sur - Lateral Este Km 14, M5507 Luján de Cuyo, Mendoza.

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

"WELOCAL SA.S." ACTA DE DIRECTORIO.En la sede de la entidad, el día 17 de octubre de 2025, siendo las 09:00 horas, se reúnen los Sres. socios de "WELOCAL SA.S." representando el 100% del capital y de las acciones con derecho a voto. Preside la presente reunión el Administrador titular Gabriela García, quien declara abierto el acto e informa que la Sociedad no ha publicado edictos de convocatoria en razón de que la totalidad de los accionistas comprometió su asistencia, por lo que la presente reunión se encuentra válidamente constituida conforme los términos de la Ley General de Sociedades. Acto seguido pone a consideración de la reunión el siguiente Orden del Día:1) Tratamiento de la renuncia del Administrador Titular: Se resuelve por unanimidad aceptar las renunciaciones presentadas por la Sra. Gabriela García DNI N° 34.232.481, Administrador Titular, Se deja constancia de que tal renuncia no afectan el funcionamiento regular del Directorio, ni han sido dolosas o intempestivas.2) Designación de nuevos Administrador Titular. Luego de un breve intercambio se decide nombrar al Sr. Daniel Puga D.N.I N° 32.627.073en el cargo de Administrador Titular, y la Sra. Anabel Puga continua con su cargo de Administrador Suplente. El resto de las autoridades continuarán con su mandato vigente.No habiendo otros puntos por analizar, se da por concluida la sesión a las 10:00 horas de la fecha antes indicada.

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO IDF S.A.S. A efectos de la inscripción de su Nuevo Directorio informa que mediante Acta de Reunión de Socios N° 11 y Acta de Administración N° 14 con fecha 15 de diciembre de 2025, se procedió a la renuncia de los cargos actuales y a una nueva designación de autoridades y distribución de cargos respectivamente, quedando conformada la nueva administración de la siguiente forma: Presidente y Administrador Titular: Alberto Silva, con D.N.I: 30.056.844; y Administrador Titular segundo: Diego Maximiliano Fracchia Barrera, con D.N.I: 36.859.786 y Administradora Suplente: Natalia Erica Grandó Castro, con D.N.I: 30.242.372. Por vigencia indeterminada como establece el instrumento constitutivo.

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

VLAR S.A.S. comunica que, por Acta de fecha 31 de diciembre de 2025, se resolvió modificar su denominación social, y en consecuencia se reforma el Artículo Primero del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "VICENCIO REALESTATE S.A.S." que es continuadora en todos sus derechos y obligaciones a la que era titular "VLAR S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

KAISHEN S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 15/01/2026, fueron renovadas las autoridades del Directorio de KAISHEN S.A. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación legal de KAISHEN S.A. desde el 15/01/2026 hasta el 31/12/2028 se ha designado como Director Titular y Presidente del Directorio a RUBEN ROBERTO ROJAS, DNI Nro. 16.118.638, argentino, nacido el 12 de enero de 1962, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, con domicilio en calle Cerrito 6988, Rosario, provincia de Santa Fe, y como Directora Suplente a FIAMA ALDANA BOGADO, DNI Nro. 40.970.050, argentina, nacida el 15 de diciembre de 1997, de veintiocho años de edad, comerciante, con domicilio en Pasaje 1821- 6059, Rosario, provincia de Santa Fe. Asimismo, se decidió por unanimidad cambiar el domicilio social, legal y fiscal de la sede de KAISHEN S.A. a AVENIDA COLÓN 430, SEGUNDO PISO, DTO "G", DEPARTAMENTO DE CIUDAD, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

16/01/2026 (1 Pub.)

ESTABLECIMIENTO AGRO INDUSTRIAL FINCA EL DESAFIO S.A. comunicase que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 23 de septiembre de 2025, pasada a fojas 14, del Libro de Actas de Asamblea número 2, se designó el siguiente directorio, con mandato por tres años: Director Titular y Presidente del Directorio: María Virginia LINARES, argentina, DNI 38.988.371, CUIT 27-38988371-4, nacida el 5 de mayo de 1995, soltera, de profesión médica y domiciliada en Barrio Ujemvi, Manzana 15, Casa 28, calle Las Orquídeas número 2318, distrito El Zapallar, departamento Las Heras, de esta Provincia de Mendoza y Director Suplente: Joaquín LINARES DIEZ, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 41.734.980, Clave Única de Identificación Laboral número 20-41735980-0, de profesión comerciante, nacido el 21 de enero de 1999, soltero y domiciliado en Barrio Ujemvi, Manzana 15, Casa 28, calle Las Orquídeas número 2318, distrito El Zapallar, departamento Las Heras, de esta Provincia de Mendoza.

S/Cargo
15-16/01/2026 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL. HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025- 10345132-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0010-LPU26

Apertura: 28 de ENERO del 2026

Hora: 10:00

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE INTRODUTOR, CATÉTER, CUERDAS Y DISPOSITIVO TIPO NIT OCCLUD ASD-R 24, CON DESTINO A AFILIADA DE OSEP.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 50801-0006-LPU26

Expte.: EX-2026-00236884

Fecha de apertura: 27-01-2026

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 19.510.000,00

Valor del Pliego: \$ 19.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Objeto: PRORROGA APERTURA ACTO LICITATORIO “AMPLIACIÓN SISTEMA PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE CUENCA SAN JOSE- VILLA BASTIAS- ACUEDUCTO OESTE-TUPUNGATO- MENDOZA”

Licitación Pública N°: 001/2026

Expediente N°: EG-52-2026

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: “PRORROGA” 29/01/2026 – 09:00hsCarpeta: SIN COSTO.

Presupuesto Oficial: \$2.976.085.318,06.

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal. Obra financiada por los Fondos de Resarcimiento Provincial. Decreto N.º 2070-2024.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Hotel Turismo. Avenida Belgrano N°1060 Tupungato.

Pliegos: En portal de Hacienda de la página Web de la Municipalidad de Tupungato (tupungato.gov.ar)

Informes o consultas: ENCARGATURA DE LICITACIONES: Avenida Belgrano 348- Tupungato (Mza.)

TEL- 2622-536408

S/Cargo
16-19/01/2026 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL DR. CARLOS F. SAPORITI

LICITACIÓN PÚBLICA N°13: SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
HOSPITAL DR. CARLOS F. SAPORITI

Expediente electrónico: N° EX-2025-09219876-GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD.

Apertura: Lunes 9 de Febrero de 2026 a las 10:00 hs.

Lugar: Sólo se presentarán ofertas a través del Sistema Comprar.

Período de entrega: 10 (diez) días hábiles a partir del perfeccionamiento del documento contractual.

Período de contratación: correrá desde la efectiva prestación del Servicio por el término de 06 meses o hasta el consumo total de las horas requeridas y adjudicadas, con opción a prórroga a favor del Hospital hasta por un (1) período igual o menor, en los mismos términos y condiciones que rigen el primer período de contratación.

Informes al Tel: (02634) - 442253 - 443026 Int. 161/143.

e-mail: compras-saporiti@mendoza.gov.ar

NOTA: Publicación por 1 (un) día (Viernes 16 de Enero de 2025).

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 04/2.025

Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y TAREAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO"

Expte.: EG-15-2.025

Apertura: 26 de Enero de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$192.000.000,00).

Valor Pliego: PESOS: CIENTO NOVENTA DOS MIL CON 00/100 (\$192.000,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
16-19/01/2026 (2 Pub.)

(*)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA- ALQUILER INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ZONA SUR

Número de expediente: EX-2025-08021723-GDEMZA-ATM

Número de proceso: 50604-0003-LPU26

Nombre descriptivo proceso: LOCACIÓN DE INMUEBLE - DELEGACIÓN ZONA SUR

Unidad Operativa de Contrataciones: 5-06-04 - Administración Tributaria Mendoza

Fecha del Acto público de Apertura: 04 de febrero de 2026
Hora: 8:00 hs.
Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar
Presupuesto Oficial: \$ 169.143.523,00
Consultas Técnicas: Departamento de Compras y Contrataciones - ATM. tel: 4611470
Valor del pliego: sin valor.

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA- ALQUILER INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ZONA ESTE.

Número de expediente: EX-2025-09650504-GDEMZA-ATM
Número de proceso: 50604-0004-LPU26
Nombre descriptivo proceso: LOCACIÓN INMUEBLE - DELEGACIÓN ZONA ESTE ATM
Unidad Operativa de Contrataciones: 5-06-04 - Administración Tributaria Mendoza
Fecha del Acto público de Apertura: 06 de febrero de 2026
Hora: 10:00 hs.
Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar
Presupuesto Oficial: \$ 169.143.523,00
Consultas Técnicas: Departamento de Compras y Contrataciones - ATM. tel: 4611470
Valor del pliego: sin valor.

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

(*)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

La Administración Tributaria Mendoza invita a todos los interesados a participar en la Licitación Pública - RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE QLIK

Número de expediente: EX-2025-09544649-GDEMZA-ATM
Número de proceso: 50604-0025-LPU25
Nombre descriptivo proceso: RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE QLIK
Unidad Operativa de Contrataciones: 5-06-04 - Administración Tributaria Mendoza
Fecha del Acto público de Apertura: 04 de febrero de 2026
Hora: 08:30 hs.
Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar
Presupuesto Oficial: \$ 825.446.678,73
Consultas Técnicas: Departamento de Compras y Contrataciones Tel: 4611470
Valor dle Pliego: Sin costo

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 005/2026
Objeto: "CONTRATACIÓN DE MONTAJE TÉCNICO PARA VENDIMIA DEPARTAMENTAL DE TUPUNGATO 2.026 Y FIESTA PROVINCIAL DE ADULTOS MAYORES 2.026"

Expte.: EG-315-2.025

Apertura: 26 de Enero de 2.026

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$158.000.000,00).

Valor Pliego: PESOS: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 158.000,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

15-16/01/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N°08/2026 para contratar lo siguiente: Objeto: "PAVIMENTACIÓN LATERALES NORTE Y SUR – ACCESO ESTE (RUTA PROVINCIAL N°7), ENTRE ARTURO GONZÁLEZ Y LAMADRID", Distritos Rodeo del Medio, Fray Luis Beltran y San Roque, Departamento de Maipú.-

Expte.: 35556/2025

Fecha de Apertura: 03/02/2026

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: Sin Costo.

Presupuesto Oficial: \$12.873.855.983,77.

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hacienda y Administración: Pescara 190–MAIPÚ (Mza.)– TEL (WHATSAPP): 261-2060553

S/Cargo

15-16/01/2026 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

HUANGDI EMPRENDIMIENTOS S.A.- FE DE ERRATA. En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se publicó edicto en Boletín Oficial del 30/12/2025 en que, por un error material, fue incorrectamente publicitada la fecha de finalización del mandato del nuevo Directorio designado por tres ejercicios económicos, publicándose 31/12/2027 como fecha de finalización cuando debió publicarse 31/12/2028. Seguidamente se publica nuevamente el edicto, íntegramente, corrigiendo la fecha de finalización del mandato: Se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 17/12/2025, fueron renovadas las autoridades del Directorio de HUANGDI EMPRENDIMIENTOS S.A. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación legal de HUANGDI EMPRENDIMIENTOS S.A. por tres ejercicios económicos, es decir hasta el 31/12/2028 se ha designado como Director Titular y Presidente del Directorio a MONTOYA JORGE GONZALO, DNI Nro. 44.139.714, argentino, nacido el 01 de enero de 2002, comerciante, con domicilio en calle Pública 7601 B° San Cayetano, Rodeo de la Cruz, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y como Directora Suplente a PRADO NICOL TAMARA, DNI Nro. 45.255.767, argentina, nacida el 27 de mayo de 2003, comerciante, con domicilio en calle 6 de Setiembre 65, General Gutiérrez, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Asimismo se decidió por unanimidad cambiar el domicilio legal de la sede social de HUANGDI EMPRENDIMIENTOS S.A. en calle Av. Colón 512, 1° piso, Of. 2, departamento de Ciudad, Provincia de MENDOZA.

S/Cargo
16/01/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====